ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Este anexo técnico detalla las condiciones técnicas mínimas que se deben tener en cuenta para la ejecución del contrato:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

13804-CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios especializados requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso de los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, incluyendo los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten necesarios de acuerdo con los perfiles ocupacionales, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, los factores de riesgo asociados a las actividades que desarrollarán, la programación y los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

Para los aspirantes, el alcance comprende la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, incluyendo las consultas médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos, pruebas diagnósticas, evaluaciones complementarias, pruebas funcionales, valoraciones especializadas y demás actividades técnicamente requeridas para determinar la aptitud médico-ocupacional, de acuerdo con el perfil ocupacional, las condiciones de aptitud médica y los requerimientos establecidos por la Entidad.

Adicionalmente, y como servicios complementarios al objeto, la Entidad podrá requerir del contratista, a demanda, las actividades de seguimiento de la salud de los servidores públicos que, habiendo sido evaluados en el preingreso, se vinculen a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden. La evaluación de preingreso constituye la línea base de las condiciones de salud del servidor frente a los factores de riesgo de su empleo, por lo cual resulta técnicamente conveniente que su seguimiento se realice con la misma Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, los mismos perfiles ocupacionales y los mismos criterios técnicos con que se practicó dicha evaluación, de modo que se garantice la continuidad y la trazabilidad de la información en salud.

Estos servicios complementarios comprenden las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de seguimiento o control, post incapacidad, de retorno al trabajo, de egreso y por cambio de ocupación; la vacunación, de acuerdo con los biológicos que resulten requeridos frente a los riesgos asociados a las funciones, los antecedentes de vacunación y el esquema de inmunización aplicable, pudiendo comprender, según corresponda, vacunas antirrábica, toxoide tetánico, hepatitis B e influenza estacional para adultos; la evaluación de factores de riesgo psicosocial; las valoraciones o pruebas complementarias; las actividades de vigilancia de las condiciones de salud y el análisis de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades identificadas en el SG-SST, los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo y de Vigilancia Epidemiológica, los perfiles ocupacionales y los factores de riesgo asociados a los empleos. Su prestación

se sujetará a la programación y a los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

Así mismo, el contratista deberá garantizar, para la prestación de los servicios descritos, la infraestructura, sedes, talento humano, equipos biomédicos, insumos, recursos tecnológicos y logísticos, servicios de laboratorio, capacidad operativa, programación y citación de usuarios, procesamiento y análisis de resultados, emisión y entrega de conceptos médicos ocupacionales, custodia y manejo confidencial de la información, así como la presentación de los informes, registros, bases de datos y demás productos requeridos por la Secretaría, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con las solicitudes y requerimientos efectuados por la Secretaría, las condiciones y necesidades de la población objeto, los perfiles ocupacionales, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, la programación institucional y las cantidades estimadas establecidas para efectos de la estructuración del proceso y del estudio de mercado, sin que dichas cantidades constituyan una obligación de ejecución total para la Entidad. Los servicios complementarios se prestarán exclusivamente a demanda de la Secretaría.

2. POBLACIÓN OBJETO

La población objeto del presente proceso está conformada por los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y, como destinatarios de los servicios complementarios a demanda, por los servidores públicos vinculados a dichos empleos, para quienes, de acuerdo con sus condiciones y necesidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requieran los servicios establecidos en el presente Anexo Técnico. La población objeto corresponde exclusivamente a los Gestores del Orden, tanto a quienes se encuentran en proceso de vinculación como a quienes ya están vinculados, sin incluir a otros servidores públicos ni colaboradores de la Entidad.

Para los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, se requiere la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso y los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten necesarios, de acuerdo con los perfiles ocupacionales, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, la programación y los requerimientos establecidos por la Entidad.

De manera complementaria y a demanda de la Entidad, para los servidores públicos vinculados actualmente al Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, se contemplan las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de seguimiento o control, post incapacidad, retorno laboral, egreso y cambio de ocupación, así como las actividades de vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud, vacunación, evaluación de factores de riesgo psicosocial, valoraciones o pruebas complementarias, análisis de puestos de trabajo y demás servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en el presente Anexo Técnico, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad.

2.1. Aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden:

La población estimada corresponde a los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, cuya vinculación se proyecta de acuerdo con el cronograma establecido por la Entidad.

De acuerdo con las proyecciones disponibles para el proceso, se estima la realización de mil novecientas sesenta (1.960) evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso en el marco del proceso de provisión de los empleos de carácter temporal, de las cuales setenta y ocho (78) corresponden a la culminación de la fase II de vinculación y mil ochocientas ochenta y dos (1.882) a la fase III, de acuerdo con la planeación y las necesidades técnicas definidas por la Dirección de Gestión Humana. Esta estimación constituye la referencia para la estructuración técnica y económica del proceso y no equivale al número de vacantes ofertadas.

Para efectos de la estructuración del proceso y del estudio de mercado, estas cifras corresponden a estimaciones de referencia para la estructuración del proceso. Las cantidades de cada servicio deberán determinarse de acuerdo con los perfiles ocupacionales, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, la programación de la Entidad y los exámenes que resulten aplicables a cada perfil.

2.2. Gestores del Orden vinculados:

Para los Gestores del Orden que ya se encuentran vinculados a los empleos de carácter temporal, la Entidad estima la realización de quinientas noventa (590) evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, que deberán practicarse durante el año 2027, así como las demás evaluaciones y servicios complementarios relacionados en el numeral 11.2 del presente Anexo Técnico, los cuales se prestarán a demanda de la Entidad.

POBLACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	FUENTE
Aspirantes: evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso para culminar la fase II de vinculación **(2026)**	**Setenta y ocho (78)**	Planeación y necesidades técnicas definidas por la Dirección de Gestión Humana
Aspirantes: evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso de la fase III de vinculación **(2027)**	**Mil ochocientos ochenta y dos (1.882)**	Planeación y necesidades técnicas definidas por la Dirección de Gestión Humana
Aspirantes: total estimado de evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso (fases II y III) durante **(2026 a 2027)**	**Mil novecientos sesenta (1.960)**	Suma de las cantidades estimadas para las fases II y III
Gestores del Orden vinculados: evaluaciones médicas ocupacionales periódicas **(2027)**	**Quinientas noventa (590), a realizar durante el año 2027**	Información suministrada directamente por la Dirección de Gestión Humana

Nota: Para efectos de la estructuración del servicio y del estudio de mercado, las cantidades indicadas

corresponden a proyecciones de población y no constituyen por sí mismas las cantidades definitivas de servicios a ejecutar. Las cantidades estimadas de cada servicio deberán determinarse de acuerdo con los perfiles ocupacionales, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, la programación de la Entidad, las necesidades técnicamente identificadas y los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual. Los servicios dirigidos a los Gestores del Orden vinculados corresponden a servicios complementarios al objeto, que la Entidad requerirá a demanda.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIO

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con el talento humano, infraestructura, equipos, insumos y demás recursos técnicos necesarios, así como la habilitación y licencia en SST, para la prestación integral de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la población objeto, de conformidad con los perfiles ocupacionales, las actividades y funciones desarrolladas, las condiciones y factores de riesgo asociados a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, la programación y los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

En desarrollo del objeto contractual, los servicios comprenderán las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso requeridas para los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, así como los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten necesarios para determinar su aptitud médico-ocupacional.

De igual manera, y como servicios complementarios que la Entidad podrá requerir a demanda, para los servidores públicos vinculados a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, los servicios comprenderán las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de seguimiento o control, post incapacidad, retorno laboral, egreso y cambio de ocupación, así como las actividades de vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud, vacunación, evaluación de factores de riesgo psicosocial, valoraciones o pruebas complementarias, análisis de puestos de trabajo y demás servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en el presente Anexo Técnico, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo y los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los servicios se prestarán de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Entidad y las cantidades estimadas establecidas para efectos de la estructuración del proceso y del estudio de mercado, sin que dichas cantidades constituyan una obligación de ejecución total para la Entidad.

ÍTEM	DIRIGIDO A
Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Clínicas, que incluyen: • Pre-ingreso. • Egreso. • Periódicas o por cambio de ocupación. • Post-incapacidad. • Por retorno laboral. • De seguimiento o control.	Aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden (evaluación de preingreso) y servidores públicos vinculados a dichos empleos (las demás evaluaciones), según el perfil

Las evaluaciones deberán realizarse con énfasis osteomuscular, cardiovascular, neurológico, psicosocial o para actividades de alto riesgo (como trabajo en alturas o exposición a radiaciones ionizantes), de acuerdo con el perfil ocupacional, las condiciones de salud y los factores de riesgo asociados al cargo, así como con los requerimientos efectuados por la Entidad.	del cargo de la Entidad
Exámenes Paraclínicos, incluyen: • Alcoholemia en sangre. • Alcoholemia por espiración. • Glicemia. • Hemograma. • Perfil lipídico (colesterol total, triglicéridos, HDL y LDL). • Prueba confirmatoria para anfetaminas. • Prueba confirmatoria para benzodiacepinas. • Prueba confirmatoria para cocaína. • Prueba confirmatoria para marihuana. • Prueba confirmatoria para opiáceos. • Prueba de embarazo. • Test de drogas (panel de cinco (5) drogas).	Aspirantes y servidores públicos vinculados a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, de acuerdo con el perfil ocupacional del cargo de la Entidad. La realización de los exámenes paraclínicos se determinará de acuerdo con los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo asociados a las funciones, las condiciones de aptitud médica y los requerimientos definidos por la Entidad, por lo que no necesariamente todos los exámenes relacionados serán aplicables a la totalidad de la población objeto.
Exámenes Complementarios, incluyen: • Audiometría. • Optometría. • Espirometría. • Electrocardiograma. • Análisis de puesto de trabajo. • Evaluación de factores de *riesgo psicosocial, mediante la aplicación de la Batería de Instrumentos del Ministerio del Trabajo, en todas sus etapas. • Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de personalidad. • Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de afrontamiento. • Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica para tamizaje de trastornos mentales o del comportamiento. • Prueba Test Ruffier • Prueba Evaluación Morfofuncional	Aspirantes y servidores públicos vinculados a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, según el perfil ocupacional del cargo de la Entidad.

***La evaluación de factores de riesgo psicosocial se realizará de acuerdo con la población, perfiles ocupacionales, condiciones de trabajo y necesidades definidas por la Entidad, y comprenderá las etapas, instrumentos, análisis y productos técnicamente requeridos para su adecuada ejecución.	
Vacunación, incluye: • Vacuna antirrábica. • Vacuna toxoide tetánico. • Vacuna contra hepatitis B. • Influenza estacional para adultos. La aplicación de los biológicos estará determinada por los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo y las condiciones de exposición asociados a las funciones desarrolladas por los Gestores del Orden, así como por las necesidades y requerimientos definidos por la Entidad. La cantidad de dosis a suministrar se determinará de acuerdo con la población objeto y el esquema de vacunación aplicable.	Servidores públicos vinculados a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, según el perfil ocupacional del cargo de la Entidad.

NOTA 1: Los pagos se efectuarán únicamente por los servicios efectivamente prestados.

NOTA 2: En los casos en que, como resultado de la evaluación médica ocupacional o de los exámenes clínicos, paraclínicos o complementarios realizados, se requiera la práctica de pruebas confirmatorias o exámenes adicionales no relacionados expresamente en el presente Anexo Técnico, estos podrán ser solicitados por la Entidad, previa autorización del supervisor del contrato y de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto en el presente Anexo Técnico.

NOTA 3: Las cantidades señaladas en el presente Anexo Técnico corresponden a estimaciones realizadas para efectos de estructuración del proceso y del estudio de mercado. La ejecución de los servicios estará sujeta a los requerimientos efectivamente realizados por la Entidad, de acuerdo con la programación, los perfiles ocupacionales y las necesidades identificadas durante la ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas y los pagos se efectuarán únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA Y CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

La realización de las evaluaciones médicas ocupacionales deberá garantizar, como mínimo, la recopilación y registro de información básica del servidor, que incluya: datos de identificación personal (nombre completo, edad y documento de identidad), información de contacto en caso de emergencia, antecedentes médicos relevantes, presencia de enfermedades crónicas, condición de discapacidad (en caso de existir) y su tipo, hemoclasificación, tratamientos médicos en curso, así como datos relacionados con la prestación de servicios de salud.

La información mínima que deberá quedar consignada por cada una de las evaluaciones médicas en la historia clínica ocupacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 1843 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, es la siguiente:

a) Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
b) Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador.
c) Datos de identificación del empleador.
d) Actividad económica del empleador.
e) Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
f) Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
g) Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
h) Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
i) Datos resultantes del examen físico.
j) Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
k) Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indicar por cuanto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución.
l) Nombre completo del profesional que la elabore o actualice, número de registro médico y número de licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, documento de identidad y firma.
m) Toda evaluación médica ocupacional deberá contar con la firma del servidor público evaluado y del médico evaluador, indicando de manera expresa el número de registro médico y el número de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la identificación del tipo de evaluación realizada, según corresponda: pre-ingreso, egreso, periódica, post-incapacidad, por retorno laboral o de seguimiento y control, y la relación de los exámenes paraclínicos y complementarios que fueron aplicados y analizados.
n) Los conceptos médicos ocupacionales deberán incorporar la información sobre restricciones médicas existentes, cuando aplique, describiendo de forma clara y precisa su naturaleza, las condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo frente a los cuales se presentan, e indicando si dichas restricciones son temporales (y por cuánto tiempo) o permanentes. Así mismo, deberán incluir las recomendaciones laborales pertinentes que deban ser consideradas por el empleador y aquellas que deban ser implementadas por el servidor público para la adecuada gestión del riesgo. En los casos en que el evaluado sea caracterizado como persona con discapacidad, el concepto médico deberá dejar constancia de ello e incorporar, dentro de las restricciones o recomendaciones a que haya lugar. Así mismo, en las evaluaciones médico-ocupacionales de preingreso, en caso de que el aspirante presente alguna restricción médica, el médico evaluador deberá determinar su compatibilidad con el perfil del cargo, las funciones y las condiciones de trabajo del cargo al cual aspira. Cuando se establezca que dicha restricción es incompatible con el desarrollo de las actividades propias del cargo, deberá dejarse constancia expresa en el concepto médico-ocupa

o) cional, indicando que la condición representa un riesgo para la salud del aspirante en relación con los factores de riesgo asociados, especificando si la persona evaluada se encuentra fuera del perfil del cargo.
p) Cuando la evaluación también requiera de la aplicación de pruebas físicas complementarias, sus resultados deberán ser integrados en la correspondiente evaluación médica ocupacional indicando, en caso de que aplique, las recomendaciones, restricciones o incompatibilidades médicas a que haya lugar conforme al perfil del cargo suministrado por la Entidad.

En cuanto al concepto médico ocupacional, éste deberá cumplir con lo establecido en el Art. 19 de la Resolución 1843 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya. En relación con las recomendaciones o restricciones médicas laborales descritas en el concepto, éstas deben ser lo suficientemente específicas para orientar a la Entidad y al servidor público sobre las acciones que se sugieren para la mitigación del riesgo.

Adicionalmente, el prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo dejará explícito en el concepto médico ocupacional la relación de exámenes paraclínicos y complementarios que se aplicaron y analizaron, dando cuenta de que se consideraron para el análisis la totalidad de las pruebas requeridas de acuerdo con el perfil del cargo.

El prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una comunicación por escrito a cada trabajador del concepto emitido por el médico evaluador y entregar al servidor público copia del certificado de aptitud, junto con las remisiones correspondientes (cuando aplique, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 1843 de 2025, dejando la constancia formal de recibido por parte del evaluado).

En las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, el concepto médico deberá establecer el cumplimiento del aspirante frente a las condiciones y exigencias del perfil ocupacional correspondiente, teniendo en cuenta los factores de riesgo asociados al cargo y los resultados de las evaluaciones y pruebas realizadas.

4.2 GENERALIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Las evaluaciones médicas ocupacionales que sean solicitadas por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deberán realizarse conforme a los siguientes parámetros:

- Las evaluaciones médicas se llevarán a cabo en las instalaciones del contratista ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., o, cuando así lo requiera la Entidad, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizando en todo caso las condiciones técnicas, administrativas y de confidencialidad exigidas por la normativa vigente.

- Para los servidores que así lo requieran, el contratista deberá ejecutar el siguiente procedimiento estructurado en cuatro (4) fases, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad:

1. FASE DE ACERCAMIENTO

En esta fase se realizará el filtro previo de los servidores que se vinculan, se reubican o se desvinculan

de la Entidad, identificando su ubicación por dependencia, el cargo o función a desempeñar y las condiciones que ameriten seguimiento médico ocupacional.

Responsable: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

2. FASE DE VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

Corresponde a la fase en la cual se evalúa y monitorea la exposición a los factores de riesgo ocupacionales y se determina la posible existencia de consecuencias en la salud del servidor derivadas de dicha exposición. Esta fase incluye, como mínimo, la anamnesis, el examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, el análisis e interpretación de pruebas clínicas, paraclínicas o psicotécnicas, tales como exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, así como la correlación integral de los hallazgos. Con base en lo anterior, se emitirá el diagnóstico médico ocupacional, junto con las recomendaciones laborales correspondientes, las cuales deberán quedar debidamente consignadas en la historia clínica ocupacional.

Responsable: Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que preste los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo para la realización de evaluaciones médico-ocupacionales.

3. FASE DE SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES

En esta fase se realizarán los exámenes ocupacionales complementarios que soporten o confirmen los diagnósticos emitidos, con el propósito de efectuar el seguimiento a las condiciones de salud de los servidores evaluados. Lo anterior se orienta a mantener y/o mejorar las condiciones laborales, promover hábitos de vida saludables y contribuir a la preservación de la salud de los servidores públicos. En desarrollo de esta fase, la IPS deberá emitir las recomendaciones médicas y laborales pertinentes y efectuar las remisiones a los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo con los resultados de las valoraciones realizadas por sus profesionales.

Responsable: Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que preste los servicios de evaluaciones médico-ocupacionales.

4. FASE DE REGISTRO

Como resultado del proceso, la IPS deberá entregar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las bases de datos y productos consolidados requeridos para el seguimiento y gestión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo con los campos y variables que determine la Entidad, sin incluir historias clínicas, diagnósticos individuales ni información médica sometida a reserva. Adicionalmente, deberá presentar un informe final de resultados que incluya la caracterización consolidada de las condiciones de salud identificadas, con el fin de apoyar la implementación y orientación de estrategias institucionales dirigidas al mejoramiento de las condiciones de salud de la población objeto. Dicho informe deberá ser entregado dentro del plazo de ejecución contractual y al finalizar el contrato, conforme a los términos establecidos por la Entidad.

Es importante precisar que los resultados individuales de las evaluaciones médicas serán socializados de manera personal y confidencial a cada servidor al momento de su valoración médica.

Responsable: Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que preste los servicios de evaluaciones médico-ocupacionales.

4.3 CONSIDERACIONES PARA PRUEBAS FÍSICAS

Para la ejecución de los exámenes complementarios de carácter físico, el contratista deberá observar las siguientes definiciones y parámetros operativos:

- **Prueba Test de Ruffier**: Se define como una valoración funcional de corta duración que permite medir la resistencia aeróbica y, especialmente, la capacidad de recuperación cardíaca del servidor tras un esfuerzo físico estandarizado.

- **Prueba Evaluación Morfofuncional**: Es un estudio integral que analiza la relación entre la composición corporal (distribución de masa grasa, muscular y ósea) y el rendimiento físico del trabajador, con el fin de establecer su capacidad funcional y metabólica frente a las demandas de su cargo.

Estas pruebas deben ser aplicadas exclusivamente por un médico especialista en actividad física y deporte (Deportólogo). Para lo anterior, el contratista debe contar obligatoriamente con la habilitación vigente del servicio de Medicina Deportiva en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en al menos una de las sedes donde se realice la atención. De igual manera, se debe garantizar la habilitación en Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Optometría, Fonoaudiología y Laboratorio Clínico, según corresponda a la integralidad del servicio. El médico especialista deberá contar con tarjeta profesional vigente.

Así mismo, la IPS deberá garantizar la disponibilidad de talento humano suficiente, idóneo y debidamente habilitado, que permita la realización oportuna y continua de las evaluaciones médico-ocupacionales de preingreso, incluyendo la capacidad operativa necesaria para atender procesos de vinculación masiva, sin afectar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los resultados.

Para tal efecto, la IPS deberá asegurar:

a) La disponibilidad de profesionales con tarjeta profesional vigente y con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de los demás profesionales de la salud requeridos conforme al tipo de evaluación.
b) La infraestructura, equipos biomédicos y recursos técnicos necesarios para la prestación integral del servicio.
c) La capacidad de respuesta en términos de oportunidad, garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos por la entidad
d) El cumplimiento de los estándares de habilitación y de las disposiciones legales vigentes aplicables a la prestación de servicios de salud ocupacional.

Los resultados de estas valoraciones funcionales deberán ser integrados por el médico especialista en el correspondiente concepto de aptitud médica ocupacional, indicando las recomendaciones o restricciones a que haya lugar conforme al perfil del cargo y los lineamientos del SG-SST de la Secretaría.

4.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, en su artículo 1°, la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial constituye el referente mínimo y de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados en el territorio nacional. Dicha batería fue diseñada por el entonces Ministerio de la Protección Social, en articulación con la Pontificia Universidad Javeriana, como instrumento oficial para la identificación, evaluación y gestión de los factores de riesgo psicosocial.

En virtud de lo anterior, la Institución Prestadora de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar la aplicación integral de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores Psicosociales a los servidores públicos vinculados a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que cumplan con los criterios de inclusión definidos en la normativa vigente. Así mismo, será responsable de la tabulación, análisis y custodia de la información recolectada, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la confidencialidad y el manejo adecuado de los datos.

Adicionalmente, la IPS deberá generar y entregar los informes consolidados de resultados, así como los resultados individuales correspondientes a cada Gestor del Orden vinculado que diligencie el instrumento, para lo cual la Entidad debe contar con psicólogos especializados en seguridad y salud en el trabajo que puedan asumir la custodia de los resultados. De igual forma, la IPS deberá remitir la relación de los Gestores del Orden vinculados que asistieron a la aplicación, incluyendo aquellos que, mediante la manifestación expresa y firmada de no consentimiento, decidan no participar en el proceso, dejando la respectiva constancia documental

Por lo anterior, el contratista tendrá que prestar los siguientes servicios:

4.4.1. Aplicación de instrumentos

Los instrumentos que se apliquen en el marco del presente proceso deberán corresponder exclusivamente a las versiones oficiales y validadas de los cuestionarios establecidos en la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, conforme a lo dispuesto en su artículo 4°, numeral 1. En consecuencia, únicamente podrán utilizarse los instrumentos que se relacionan a continuación:

a) Cuestionarios de factores de riesgo psicosocial intralaboral.
b) Cuestionarios de factores de riesgo psicosocial extralaboral.
c) Cuestionarios para la evaluación del estrés.
d) Fichas de datos generales (sociodemográficos y ocupacionales)

La modalidad de diligenciamiento de los instrumentos (física o virtual) por parte de los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal, deberá realizarse exclusivamente a través de las formas de aplicación habilitadas y autorizadas por el Ministerio del Trabajo o la entidad que haga sus veces. La aplicación en modalidad virtual será definida de manera conjunta por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo, y estará condicionada a que la plataforma virtual del Ministerio del Trabajo se encuentre plenamente habilitada y en funcionamiento operativo, excluyendo expresamente su uso en modalidades de prueba, demostración o con fines académicos.

La Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá proveer la totalidad de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la adecuada aplicación de los instrumentos, incluyendo, entre otros: instrumentos impresos o electrónicos, elementos de papelería, espacios físicos adecuados, mobiliario, equipos tecnológicos requeridos y las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información en todas las fases del proceso. Los espacios dispuestos para la aplicación deberán contar con condiciones ambientales adecuadas, tales como confort térmico, iluminación suficiente y niveles de ruido controlados, de manera que no se generen distracciones ni interrupciones, garantizando la confiabilidad y validez de la aplicación, conforme a lo establecido en el manual técnico de los instrumentos.

En cuanto al recurso humano, la aplicación de los instrumentos deberá realizarse por los profesionales definidos en la Resolución 2646 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social, esto es, profesionales en Psicología con formación de posgrado en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con tarjeta profesional vigente y con licencia vigente para la prestación de servicios en psicología ocupacional. El ejercicio profesional deberá desarrollarse bajo los principios de confidencialidad, ética y deontología, de conformidad con la normativa vigente aplicable al ejercicio de la profesión y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente, la IPS deberá garantizar el acompañamiento permanente, presencial y suficiente a todos los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal convocados durante la totalidad del proceso de aplicación, disponiendo como mínimo de un (1) profesional por cada veinticinco (25) personas evaluadas en aplicaciones masivas, sin perjuicio de que se programen aplicaciones individuales, cuando así se requiera. Dicho acompañamiento deberá incluir, como mínimo, la presentación del proceso, la explicación del formato de consentimiento informado, la resolución de inquietudes relacionadas con los términos o ítems de los instrumentos y la verificación del diligenciamiento y firma del consentimiento o desistimiento informado, como manifestación expresa de la voluntad de participar o no en el proceso. Así mismo, deberá verificarse el diligenciamiento correcto y completo de los instrumentos, asegurando que se cumpla con los criterios mínimos requeridos para la validación de cada dimensión, sin respuestas múltiples o inconsistentes.

Finalmente, las sesiones de aplicación que adelante la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser previamente coordinadas con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, incluyendo el proceso de citación de los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal que cumplan con los criterios de inclusión definidos por la Entidad. El número de sesiones a programar será el necesario para garantizar la cobertura total de la población incluida, de acuerdo con la disponibilidad institucional y la planeación definida de manera conjunta.

4.4.2. Tabulación de las respuestas registradas en los instrumentos.

Los resultados obtenidos en el presente proceso de evaluación deberán ser debidamente tabulados y sistematizados, con el fin de caracterizar las variables sociodemográficas, realizar la calificación de los ítems, la obtención de puntajes brutos, su transformación, y la comparación de los puntajes transformados con las tablas de baremos oficiales, para la obtención de los resultados finales y la determinación de los niveles de riesgo correspondientes a cada una de las dimensiones y dominios, incluyendo las condiciones intralaborales, condiciones extralaborales y la sintomatología asociada al estrés.

La Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá entregar a la

Entidad contratante las bases de datos y productos consolidados requeridos para el seguimiento y gestión del riesgo psicosocial, organizados por los subgrupos que defina la Entidad durante la ejecución del contrato, incorporando las categorías de análisis y los elementos necesarios para la adecuada visualización e interpretación de la información, sin incluir resultados individuales ni información que permita identificar a las personas evaluadas, salvo aquellos casos en los que exista disposición legal que autorice expresamente su entrega.

4.4.3. Manejo y custodia de la información

Los resultados individuales y los datos personales de los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporales evaluados deberán ser conocidos únicamente por los profesionales idóneos definidos en la Resolución 2646 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social, y deberán ser tratados con estricta reserva y confidencialidad. Dicha información solo podrá ser utilizada y consultada para los fines propios del proceso de evaluación de factores de riesgo psicosocial y para la elaboración de los respectivos informes y reportes de resultados, quedando expresamente prohibido su uso para finalidades distintas.

Los archivos físicos o electrónicos que contengan las respuestas, procesos de calificación, resultados individuales o reportes asociados a la evaluación de factores de riesgo psicosocial deberán ser incorporados en la historia clínica ocupacional de cada trabajador, la cual será creada, administrada y custodiada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo. El tiempo de conservación y custodia de dicha información se ajustará a las disposiciones legales vigentes en materia de gestión documental, reserva y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales.

Así mismo, los repositorios o medios de almacenamiento físicos y/o electrónicos en los que repose esta información deberán ser administrados bajo estrictas medidas de seguridad, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones mediante la expedición de un certificado de custodia y protección de la información, en los términos que defina la Entidad contratante.

4.4.4. Generación y entrega de los informes de resultados

La Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá generar y entregar a la Entidad contratante los informes correspondientes al proceso de evaluación, que incluyan el consolidado de los resultados, así como su análisis e interpretación técnica, de conformidad con los siguientes criterios:

- **Informes grupales:** Los resultados deberán presentarse agrupados por los subgrupos que defina la unidad contratante durante la ejecución del contrato, incorporando los elementos necesarios para una adecuada visualización de la información, así como las categorías de análisis que se determinen. Para efectos de planeación, se estima la elaboración de aproximadamente cuarenta (40) informes grupales, de acuerdo con la estructura organizacional, las dependencias y los centros de trabajo de la Entidad.

- **Informes individuales:** Los resultados individuales derivados de la evaluación serán elaborados y custodiados por la IPS y entregados directamente a la persona evaluada, de conformidad con las condiciones técnicas, éticas y legales aplicables. La Entidad contratante recibirá los informes consolidados y agregados requeridos para la gestión del riesgo psicosocial.

Es importante precisar que los informes, análisis e interpretación de los resultados derivados del presente proceso de evaluación deberán ser elaborados exclusivamente por un profesional experto, definido en los términos de la Resolución 2646 de 2008 como psicólogo(a) con formación de posgrado en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con tarjeta profesional vigente y con licencia vigente para la prestación de servicios en psicología ocupacional.

4.4.5. Relación de personas que no manifestaron consentimiento para la participación en el proceso de evaluación

La Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá informar a la Entidad contratante la relación de los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal que fueron debidamente citados y que se presentaron a la aplicación de los instrumentos, pero que manifestaron de manera expresa su decisión de no participar en el proceso, mediante el diligenciamiento y firma del formato de desistimiento informado.

Los documentos de desistimiento, en formato físico o electrónico, deberán ser incorporados en la historia clínica ocupacional de cada trabajador, la cual será creada, administrada y custodiada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo. El tiempo de conservación y custodia de dicha documentación se ajustará a las disposiciones legales vigentes en materia de gestión documental, reserva y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales.

Así mismo, los repositorios o medios de almacenamiento físicos y/o digitales en los que repose esta información deberán ser administrados bajo estrictas condiciones de reserva y seguridad, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones mediante la expedición de un certificado de custodia y protección de la información, en los términos que defina la Entidad contratante.

4.4.6. Consideraciones generales

Teniendo en cuenta las características particulares de la población objeto del proceso de evaluación, se requiere que la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las etapas de registro, tabulación, seguimiento y entrega de informes consolidados, incorpore variables adicionales de caracterización, tales como el tipo de vinculación, el centro de trabajo u otras que resulten pertinentes. Dichas variables serán definidas y comunicadas por la Entidad contratante durante la ejecución del contrato.

Así mismo, la IPS deberá implementar mecanismos de verificación y control de calidad en cada una de las fases del proceso, con el propósito de garantizar la correcta y completa digitación de los datos personales y de las respuestas, el adecuado acompañamiento a los evaluados, y la correcta calificación, transformación de puntajes e interpretación de los resultados, conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos vigentes.

Para efectos de aseguramiento de la calidad del proceso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia podrá solicitar de manera aleatoria la revisión de muestras de pruebas o registros, con el fin de verificar la consistencia, trazabilidad y calidad técnica de la información generada.

4.5 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA CON APLICACIÓN DE

OTRAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2646 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social, en particular en su artículo 8, los factores psicosociales individuales de los trabajadores deben ser identificados por los empleadores como insumo fundamental para la gestión de los Programas y Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Factores de Riesgo Psicosocial.

En atención a lo anterior, el presente proceso contractual contempla que la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo realice la aplicación de instrumentos psicométricos validados y adaptados para la población colombiana, que permitan evaluar de manera objetiva, confiable y con sustento científico las características de personalidad y los estilos de afrontamiento de los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal de la Entidad contratante.

Así mismo, y en concordancia con el marco normativo señalado, dentro de los factores psicosociales individuales se han identificado condiciones y posibles diagnósticos asociados a la esfera de la salud mental presentes en la población objeto del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Factores de Riesgo Psicosocial, los cuales requieren una valoración psicométrica adicional y específica. Los resultados de dichas valoraciones serán considerados como insumo técnico para los procesos de seguimiento ocupacional e intervención focalizada, en el marco del Programa de Medicina Preventiva y del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Factores de Riesgo Psicosocial de la Entidad.

Las pruebas psicométricas y valoraciones psicológicas serán aplicadas de acuerdo con los perfiles ocupacionales, las necesidades identificadas y los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, determinándose previamente la población y cantidad estimada de aplicaciones para efectos de la estructuración económica del proceso.

4.5.1. Aplicación de instrumentos

Los instrumentos psicométricos que se apliquen en el marco del presente proceso deberán corresponder a sus versiones vigentes, adquiridas legalmente por la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo para su uso con fines organizacionales y/o clínico- ocupacionales. La IPS debe confirmar previamente con la entidad contratante la modalidad de aplicación y deberá garantizar la adquisición de las hojas de respuesta, licencias o accesos necesarios para la correcta aplicación de los instrumentos y para la generación de los informes de resultados individuales, correspondientes a cada uno de los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal remitidos por la Entidad contratante.

El uso de los instrumentos psicométricos deberá ajustarse estrictamente a las regulaciones técnicas, éticas y deontológicas establecidas por el Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC), así como a los lineamientos definidos por los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo, o las entidades que hagan sus veces, en el marco de sus funciones de vigilancia y control.

El actuar de los profesionales en Psicología encargados de la aplicación de los instrumentos psicométricos deberá desarrollarse bajo los principios de confidencialidad, ética profesional y deontología, de conformidad con la normatividad vigente que regula el ejercicio de la profesión y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.5.1.1 Instrumentos psicométricos por aplicar

4.5.1.1.1 Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica (personalidad):

La valoración psicológica de personalidad para los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden se realizará mediante la aplicación del Cuestionario TEA Clínico-Revisado (CTC-R), en su versión vigente y legalmente adquirida por la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo para su aplicación con fines organizacionales y/o clínico-ocupacionales. El instrumento deberá contar con las condiciones técnicas de aplicación, calificación e interpretación establecidas por su titular y/o distribuidor autorizado, y ser aplicado por profesional en Psicología debidamente habilitado para su uso.

Condiciones para la aplicación de la prueba: La aplicación de la prueba psicométrica de personalidad deberá realizarse bajo condiciones estandarizadas y homogéneas para todos los aspirantes, garantizando que cada participante reciba información clara y suficiente sobre el propósito, procedimiento y forma de respuesta del instrumento, así como las instrucciones necesarias para su adecuado diligenciamiento. Antes de iniciar la aplicación, el profesional responsable deberá verificar la comprensión de las indicaciones por parte de los participantes.

La aplicación deberá efectuarse de manera individual y autónoma, sin que los participantes reciban orientación, inducción o indicación alguna respecto de las respuestas, y en espacios que garanticen condiciones adecuadas de comodidad, concentración, privacidad y control de factores externos que puedan afectar el desempeño. Así mismo, deberán observarse los tiempos, procedimientos y criterios técnicos establecidos para el instrumento, garantizando en todo momento la confidencialidad y reserva de la información obtenida.

Para los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, la aplicación de la prueba CTC-R deberá realizarse con una antelación mínima de siete (7) días calendario respecto de la realización de las demás evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, de manera que sus resultados puedan ser considerados oportunamente dentro del proceso integral de valoración médico-ocupacional.

4.5.1.1.2 Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica (afrontamiento):

Esta valoración se efectuará mediante instrumentos psicométricos que permitan identificar las estrategias de afrontamiento utilizadas por la población evaluada frente a las demandas del entorno laboral y las implicaciones que tal situación genere para la persona en el desarrollo del empleo. Para este propósito, se sugiere el uso de la Escala de Estrategias de Coping Modificada (EEC- M), desarrollada por Londoño et al. (2006), o, alternativamente, otros instrumentos validados para población colombiana o hispanohablante que cuenten con adecuadas propiedades psicométricas, tales como el Inventario de Estrategias de Afrontamiento (CSI) o el Cuestionario de Formas de Afrontamiento de Lazarus (WCQ).

La IPS podrá proponer instrumentos alternativos que cumplan el mismo objetivo, los cuales deberán ser presentados previamente a la Entidad contratante para su evaluación y aprobación, verificando su ajuste a los requerimientos técnicos y a las necesidades del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Factores de Riesgo Psicosocial.

4.5.1.1.3 Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica (tamizaje de trastornos mentales o del comportamiento):

Esta valoración estará orientada a la identificación de condiciones tales como síndrome de Burnout o desgaste profesional, trastornos de ansiedad, depresión, alteraciones del estado de ánimo y trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, mediante la aplicación de instrumentos psicométricos validados y adaptados para la población colombiana o hispanohablante. Para este fin, se sugiere el uso de herramientas estandarizadas como el Inventario de Burnout de Maslach (MBI), el Inventario de Depresión de Beck (BDI) o la Escala de Ansiedad de Hamilton.

La IPS podrá proponer instrumentos alternativos con fines de tamizaje, los cuales deberán ser presentados y aprobados previamente por la Entidad contratante, una vez verificado el cumplimiento de los criterios de validez científica, confiabilidad y pertinencia frente a los objetivos del Programa de Medicina Preventiva y del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Factores de Riesgo Psicosocial.

4.5.2 Recursos y condiciones para la aplicación

La IPS deberá suministrar la totalidad de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la adecuada aplicación de los instrumentos, incluyendo instrumentos impresos o electrónicos, elementos de papelería, espacios físicos adecuados, mobiliario, equipos tecnológicos y las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información en todas las fases del proceso. Los espacios dispuestos deberán contar con condiciones ambientales adecuadas, tales como confort térmico, iluminación suficiente y niveles de ruido controlados, de manera que se eviten distracciones o interrupciones.

Adicionalmente, la IPS deberá garantizar el acompañamiento presencial y permanente de profesionales idóneos durante todo el proceso de aplicación, disponiendo como mínimo de un (1) profesional por cada veinticinco (25) personas evaluadas en aplicaciones masivas, sin perjuicio de que se programen aplicaciones individuales cuando así se requiera. El profesional deberá orientar a los participantes, resolver inquietudes, y verificar el correcto diligenciamiento del consentimiento informado, así como la adecuada respuesta a los ítems requeridos para la calificación de los instrumentos.

Finalmente, las sesiones de aplicación deberán ser coordinadas previamente con la Entidad contratante, incluyendo el proceso de citación de los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal que cumplan con los criterios de inclusión definidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. El número de sesiones a programar será el necesario para garantizar la cobertura total de la población focalizada.

4.5.3 Tabulación de las respuestas registradas en los instrumentos

Los resultados obtenidos en el presente proceso de evaluación deberán ser debidamente tabulados y sistematizados, con el fin de garantizar la correcta organización de las respuestas, su calificación técnica y la generación de resultados tanto cuantitativos como cualitativos, de conformidad con los lineamientos metodológicos aplicables a los instrumentos utilizados.

La Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá entregar a la Entidad contratante las bases de datos y productos consolidados requeridos para el seguimiento y gestión del riesgo psicosocial, organizados por los subgrupos que defina la Entidad durante la ejecución del

contrato, incorporando las categorías de análisis y los elementos necesarios para la adecuada visualización e interpretación de la información, sin incluir resultados individuales ni información que permita identificar a las personas evaluadas, salvo aquellos casos en los que exista disposición legal que autorice expresamente su entrega.

4.5.4 Manejo y custodia de la información

Los resultados individuales y los datos personales de los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal evaluados deberán ser conocidos únicamente por los profesionales en Psicología debidamente autorizados, y deberán ser tratados con estricta reserva y confidencialidad. Dicha información solo podrá ser utilizada o consultada para los fines propios del proceso de evaluación de factores de riesgo psicosocial y para la elaboración de los correspondientes informes y reportes de resultados, quedando expresamente prohibido su uso para finalidades distintas.

Los archivos físicos o electrónicos que contengan las respuestas, procesos de calificación, resultados o reportes individuales derivados de la evaluación de factores de riesgo psicosocial deberán ser incorporados en la historia clínica ocupacional de cada trabajador, la cual será creada, administrada y custodiada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo. El tiempo de conservación y custodia de esta información se ajustará a las disposiciones legales vigentes en materia de gestión documental, reserva y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales.

Así mismo, los repositorios o medios de almacenamiento físicos y/o electrónicos que contengan esta información deberán ser administrados bajo estrictas medidas de seguridad, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones mediante la expedición de un certificado de custodia y protección de la información, en los términos que establezca la Entidad contratante.

4.5.5 Generación y entrega de los informes de resultados

La Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá generar y entregar a la Entidad contratante los informes y productos resultantes del proceso de evaluación, los cuales deberán incluir el consolidado de los resultados, así como su análisis e interpretación técnica, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- **Base de datos consolidada:** La IPS deberá entregar una base de datos estructurada, que contenga los resultados agrupados por los subgrupos que defina la unidad contratante durante la ejecución del contrato, incorporando las categorías de análisis y los elementos necesarios para la adecuada visualización e interpretación de la información.

- **Informes individuales:** Los resultados individuales derivados de la evaluación serán elaborados y custodiados por la IPS y entregados directamente a la persona evaluada, de conformidad con las condiciones técnicas, éticas y legales aplicables. La Entidad contratante recibirá los informes consolidados y agregados requeridos para la gestión del riesgo psicosocial.

4.5.6 Relación de personas que no manifestaron consentimiento para la participación en el proceso de evaluación.

La Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá informar a la Entidad contratante la relación de los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal que fueron debidamente citados y que se presentaron a la aplicación de los instrumentos, pero que manifestaron de manera expresa su decisión de no participar en el proceso, mediante el diligenciamiento y firma del formato de desistimiento informado.

Los documentos de desistimiento, en formato físico o electrónico, deberán ser incorporados en la historia clínica ocupacional de cada trabajador, la cual será creada, administrada y custodiada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo. El tiempo de conservación y custodia de dicha documentación se ajustará a las disposiciones legales vigentes en materia de gestión documental, reserva y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales.

Así mismo, los repositorios o medios de almacenamiento físicos o electrónicos en los que repose esta información deberán ser administrados bajo estrictas condiciones de reserva y seguridad, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones mediante la expedición de un certificado de custodia y protección de la información, en los términos que defina la Entidad contratante.

4.5.7 Consideraciones generales

Teniendo en cuenta las características particulares de la población objeto del proceso de evaluación, se requiere que la Institución Prestadora de Servicios de Salud en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las etapas de registro, tabulación, seguimiento y entrega de informes consolidados, incorpore variables adicionales de caracterización, tales como el tipo de vinculación, el centro de trabajo, entre otras que resulten pertinentes. Dichas variables serán definidas y comunicadas por la Entidad contratante durante la ejecución del contrato.

Así mismo, la IPS deberá implementar mecanismos de verificación y control de calidad en cada una de las fases del proceso, con el propósito de garantizar la completa y correcta digitación de los datos personales y de las respuestas, el oportuno acompañamiento a los evaluados, y la adecuada calificación, transformación de puntajes e interpretación de los resultados, conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos vigentes.

Para efectos de aseguramiento de la calidad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia podrá solicitar de manera aleatoria la revisión de muestras de pruebas o registros, con el fin de verificar la consistencia, trazabilidad y calidad técnica de la **información** generada.

4.6 REQUERIMIENTOS PARA OFRECER EL SERVICIO

1. El contratista deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), y contar con los servicios de salud que correspondan debidamente habilitados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al Sistema Único de Habilitación. Así mismo, el talento humano en salud que participe en la ejecución del contrato deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), cuando corresponda, y contar con la tarjeta profesional vigente, las licencias, permisos o autorizaciones

exigibles para el ejercicio de sus funciones.

2. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación y demás condiciones técnicas y administrativas exigibles para la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, deberá garantizar que los profesionales que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales y demás actividades que así lo requieran cuenten con tarjeta profesional vigente y con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea exigible, y cumplan las demás condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

3. El contratista deberá disponer de un coordinador del servicio, quien deberá contar con tarjeta profesional vigente y con licencia vigente en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo, y será el responsable de atender y resolver las inquietudes relacionadas con la metodología o los protocolos de atención de los pacientes, tanto en el consultorio como en la IPS donde se preste el servicio de salud.

4. El contratista deberá aportar las recomendaciones preanalíticas para la realización de los exámenes de laboratorio y de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, por reubicación laboral y de egreso, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, indicando de manera detallada la logística de infraestructura y de talento humano con la que se llevará a cabo la prestación de dichos servicios.

4.7 DOTACIÓN BÁSICA QUE DEBE TENER EL CONTRATISTA

Las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, por retorno laboral, post-incapacidad, de seguimiento o control y de egreso, así como aquellas correspondientes a actividades de alto riesgo, cuando a ello haya lugar, deberán realizarse en consultorios definidos por el contratista, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Habilitación de Servicios de Salud para consulta externa de medicina general o especializada, así como con la normatividad legal vigente aplicable a los servicios de laboratorio de apoyo diagnóstico.

La dotación mínima obligatoria del consultorio médico deberá incluir, como mínimo: camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, bajalenguas, martillo de reflejos, tensiómetro, fonendoscopio, equipo para evaluación de órganos de los sentidos, balanza de pie con tallímetro, tabla de agudeza visual y audiómetro. Para los consultorios de especialistas respecto de los cuales no se haya definido una dotación específica, se exigirá como mínimo la dotación requerida para la consulta de medicina general, así como aquella adicional que resulte exigible conforme a la normatividad vigente.

Con relación a los espacios destinados para la realización de pruebas físicas complementarias, el prestador de servicios deberá garantizar la disponibilidad de los recursos mínimos necesarios que permitan al médico especialista en actividad física y deporte o médico deportólogo la adecuada aplicación de dichas pruebas, en cumplimiento de los estándares técnicos definidos para cada una de ellas, con ventilación adecuada y dimensiones que permitan el desplazamiento seguro del aspirante durante el esfuerzo físico, cumpliendo con los estándares de seguridad y bioseguridad para medicina deportiva. Para tal efecto, deberá contar, como mínimo, con instrumentos tales como cronómetro, pulsómetro o estetoscopio, cinta antropométrica, así como con áreas físicas suficientes, seguras y adecuadas que permitan la correcta ejecución de las pruebas requeridas.

En todo caso, el contratista deberá acreditar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para la realización de las evaluaciones médico-

ocupacionales objeto del contrato, así como para la ejecución de las pruebas de laboratorio, exámenes complementarios, pruebas físicas y actividades de vacunación que se requieran.

El contratista deberá disponer de laboratorio de apoyo diagnóstico, el cual podrá ser propio o estar soportado mediante contrato o convenio vigente con una entidad pública o privada. En este último caso, el contratista deberá contar con el respectivo contrato o convenio, el cual pondrá a disposición de la supervisión cuando esta lo requiera, y cuyo plazo de ejecución no podrá ser inferior al plazo del contrato.

4.8 INSUMOS

1. Utilizar material suficiente de primera calidad, desechable, que evite exponer a los servidores de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a riesgo biológico.
2. Disponer de instrumental médico adecuado y destinar un consultorio para la atención del personal de acuerdo con la programación de citas.
3. Disponer de los recursos médicos, quirúrgicos y técnicos para la realización de los exámenes.
4. La duración promedio de la consulta por servidor para las evaluaciones médicas ocupacionales, deberá ser como mínimo de veinte (20) minutos.
5. La duración promedio de evaluación de factores psicosociales o de valoración psicológica con aplicación de pruebas psicométricas será acorde a la establecida en los manuales de uso de los respectivos instrumentos.
6. Disponer de logística necesaria para la realización de evaluaciones de ingreso, periódicos, por cambio de ocupación, por retorno laboral, post incapacidad y de egreso.
7. Disponer de los servicios de laboratorio para la realización de los exámenes relacionados en el presente anexo.
8. Disponer de todos los insumos técnicos y logísticos requeridos para la evaluación de factores psicosociales y la valoración psicológica con aplicación de pruebas psicométricas.
9. Disponer de todos los insumos técnicos, equipos, instrumentos y recursos logísticos requeridos para la realización de las pruebas físicas complementarias, garantizando el adecuado desarrollo de las valoraciones funcionales conforme a los protocolos técnicos.

El contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, todos los insumos, materiales, elementos de protección, papelería y demás recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios efectivamente solicitados.

4.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido por **sede** es:

PROFESIONAL	CANTIDAD POR SEDE	REQUISITOS
Bacteriólogo	Uno (1)	Profesional en Bacteriología, con tarjeta profesional vigente y con mínimo tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada.
Auxiliar de laboratorio	Dos (2)	Técnico en auxiliar de Enfermería, con mínimo dos (2) años de experiencia laboral debidamente certificada y curso certificado de toma de muestras de laboratorio. Deberá presentar tarjeta profesional vigente o, por

		tratarse de un perfil técnico para el cual esta no se expide, el registro vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).
Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Tres (3)	Profesional en Medicina, con tarjeta profesional vigente y con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida con una anterioridad mínima de tres (3) años a la fecha de presentación de la oferta, y con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada.
Optómetra	Uno (1)	Profesional en Optometría, con tarjeta profesional vigente y con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada.
Fonoaudiólogo	Uno (1)	Profesional en Fonoaudiología, con tarjeta profesional vigente y con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada.

Adicionalmente, para el desarrollo adecuado del contrato, se requiere como **MÍNIMO EL SIGUIENTE PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

PROFESIONAL	CANTIDAD	REQUISITOS
Coordinador Administrativo	Uno (1)	Profesional en áreas administrativas, áreas de la salud y/o ingenierías, con tarjeta profesional vigente y con mínimo tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada.
Coordinador Médico	Uno (1)	Médico con tarjeta profesional vigente y con especialización en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo expedida con una anterioridad mínima de tres (3) años a la fecha de presentación de la oferta, y con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en medicina ocupacional, debidamente certificada.

Así mismo, para el desarrollo de **ACTIVIDADES EVENTUALES O ESPECÍFICAS**, tales como la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la realización de análisis de puestos de trabajo o las evaluaciones médicas ocupacionales que sean usadas como parte de procesos de selección, se deberá contar como **MÍNIMO** con el siguiente personal:

PROFESIONAL	CANTIDAD	REQUISITOS
Psicólogo	Ocho (8)	Profesional en Psicología, con tarjeta profesional vigente y con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, y con mínimo dos (2) años de experiencia profesional en SST, debidamente certificada.

Médico Especialista en Actividad Física y Deporte o Medicina del Deporte (Deportólogo)	Seis (6)	Profesional en Medicina con tarjeta profesional vigente y con especialización en actividad física y deporte o medicina del deporte, y con mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada, debidamente certificada.
Coordinador de Evaluaciones Psicosociales	Uno (1)	Profesional en Psicología, con tarjeta profesional vigente y con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en SST, debidamente certificada, y al menos dos (2) años de experiencia en coordinación de equipos de aplicación de evaluaciones de riesgo psicosocial.
Profesional APT Biomecánico	Uno (1)	Profesional en Fisioterapia o Ergonomía, con tarjeta profesional vigente, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los requerimientos de la Secretaría, con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y mínimo tres (3) años de experiencia profesional en SST, debidamente certificada.
Optómetra	Catorce (14)	Profesional en Optometría, con tarjeta profesional vigente y con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada.
Fonoaudiólogo	Catorce (14)	Profesional en Fonoaudiología, con tarjeta profesional vigente y con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada.

NOTA 1: Los coordinadores, serán sin costo adicional para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, deberán desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

Coordinador administrativo:

- Actuar de manera permanente como enlace entre el Supervisor del contrato o por quien sea designado por este y el Contratista, con el fin de facilitar el seguimiento, control y adecuada ejecución contractual.
- Conocer integralmente los aspectos técnicos, operativos y administrativos del contrato, coordinando todas las actividades necesarias para garantizar su correcta ejecución.
- Diseñar y proponer planes de mejoramiento de los servicios, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, asegurando la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
- Atender y dar solución oportuna a las novedades, incidencias o contingencias que se presenten durante la ejecución del contrato.
- En caso de ausencias temporales del coordinador designado, el contratista deberá designar un reemplazo, indicando previamente el nombre y cargo del empleado que asumirá dicha función, quien deberá cumplir con los mismos requisitos de formación, experiencia, tarjeta profesional y licencias exigidos en el presente numeral.
- El coordinador administrativo, o su reemplazo designado conforme a lo previsto en el presente numeral, deberá asistir de manera presencial en la ciudad de Bogotá, D. C., cuando la supervisión del contrato lo requiera, en particular a la suscripción del acta de inicio y a las reuniones de

seguimiento y de avance de la ejecución.

Coordinador médico:

- Atender las solicitudes en cuanto a los conceptos médicos, con el fin de facilitar la adopción de recomendaciones y restricciones por parte de la entidad
- Orientar en la toma de decisiones en cuanto a las restricciones medico laborales.
- Atender y dar soluciones a las novedades que se presenten durante las valoraciones médicas ocupacionales.

NOTA 2: Todo el personal designado deberá estar debidamente acreditado mediante título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado. Además del título, cada profesional designado deberá acreditar su tarjeta profesional vigente y, tratándose de talento humano en salud, su inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS). El auxiliar de laboratorio deberá acreditar su tarjeta profesional o, por tratarse de un perfil técnico para el cual esta no se expide, su inscripción vigente en el ReTHUS.

NOTA 3: El contratista deberá aportar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación académica, las tarjetas profesionales, las licencias vigentes y la experiencia mínima exigida para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, a efectos de que la entidad verifique el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia conforme al rol que desempeñará cada integrante. El plazo de cinco (5) días calendario es perentorio. La Entidad no estará obligada a programar, recibir ni pagar servicios en una sede, ni a cargo de un perfil, cuyo personal no haya sido verificado por la supervisión conforme a lo establecido en la presente nota.

NOTA 4: Respecto de los seis (6) médicos especialistas en actividad física y deporte o medicina del deporte (Deportólogo), no se exige dedicación exclusiva ni de tiempo completo, ni su presencia simultánea durante todo el plazo de ejecución del contrato. Podrán estar vinculados al contratista por cualquier modalidad lícita, siempre que cumplan el perfil señalado en el presente numeral, hayan sido presentados y verificados por la supervisión conforme a la NOTA 3 y se encuentren efectivamente disponibles en las fechas y horarios de las jornadas que la Entidad programe, de manera que se cumplan la capacidad y los tiempos de atención establecidos en el presente Anexo Técnico. La falta de disponibilidad de los especialistas dará lugar a las consecuencias contractuales previstas en el régimen de incumplimientos del contrato.

4.10 CONCEPTOS MÉDICOS OCUPACIONALES Y CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025, en particular en el literal a) de su artículo 5, el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran será asumido en su totalidad por el empleador, sin que en ningún caso puedan ser cobradas, solicitadas o trasladadas al aspirante o al trabajador, bajo ninguna modalidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deberán contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o

Seguridad y Salud en el Trabajo, con tarjeta profesional vigente y con licencia vigente en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normativa aplicable.

En concordancia con lo anterior, el artículo 30 de la Resolución 1843 de 2025 establece que la custodia y conservación de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo que las haya generado, quien deberá cumplir con los requisitos técnicos, legales y procedimentales de archivo, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la historia clínica.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.13 – Conservación de los documentos, dispone que el empleador deberá conservar de manera controlada los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro de los cuales se incluyen, entre otros, los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud de los trabajadores, así como los conceptos derivados de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, post-incapacidad, por retorno laboral, por cambio de ocupación y de egreso.

En cumplimiento de lo anterior, y una vez practicada la evaluación médica ocupacional, la IPS deberá remitir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su realización, al correo electrónico salud.trabajo@scj.gov.co, correspondiente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión Humana, en archivo cerrado y garantizando la confidencialidad de la información, los conceptos médicos ocupacionales, con las descripciones precisas para la toma de decisiones de la entidad, según lo establecido en este anexo y de acuerdo al tipo de evaluación realizada, para que reposen en la carpeta de seguimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada trabajador.

Para aquellas evaluaciones médicas de preingreso que sean identificadas por la Entidad como parte integral de un proceso de selección, el contratista deberá garantizar la entrega de los resultados y la emisión del respectivo concepto médico ocupacional a más tardar en los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de la valoración. Esta obligación de entrega prioritaria busca asegurar la celeridad y oportunidad en los trámites de vinculación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por lo cual el contratista deberá ajustar su capacidad operativa para cumplir con este término sin afectar la calidad técnica de los resultados.

Finalmente, si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un servidor público se identifica alguna condición de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral i) del artículo 4 de la Resolución 1843 de 2025, el médico evaluador deberá notificar por escrito tanto al servidor público evaluado como al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, dentro de los plazos establecidos arriba, para los fines de seguimiento y gestión correspondientes.

El Contratista deberá remitir a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el concepto médico ocupacional individual correspondiente a cada evaluación realizada, en el formato definido para tal efecto y dentro de los términos establecidos en el presente Anexo Técnico. El concepto deberá contener la información laboral y médico-ocupacional que legalmente deba ser comunicada al empleador, incluyendo, cuando corresponda, las restricciones y recomendaciones médico-laborales, su temporalidad y las condiciones que deban ser consideradas para el desarrollo de las funciones, sin incluir la historia clínica ocupacional ni información clínica o resultados de exámenes sometidos a reserva que no deban ser entregados al empleador.

El concepto médico ocupacional correspondiente a las evaluaciones de preingreso deberá establecer la aptitud del aspirante frente a las condiciones y exigencias del perfil ocupacional suministrado por la

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, teniendo en cuenta los factores de riesgo asociados al cargo y los resultados de las evaluaciones realizadas, de conformidad con la normatividad vigente.

Para la custodia, conservación, manejo y protección de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025 y demás normas vigentes aplicables a la historia clínica, la protección de datos personales, la reserva de la información y la seguridad de la información.

La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo que las haya generado en el curso de la atención, quien deberá cumplir con los requisitos técnicos, administrativos y procedimentales de archivo, conservación y reserva, conforme a la normatividad legal vigente aplicable a la historia clínica. En este sentido, el Contratista será responsable de la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional, así como de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 1843 de 2025 y en las demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso asociadas al proceso de provisión de los empleos de carácter temporal, el concepto médico ocupacional deberá ser emitido dentro del plazo establecido por la Entidad, de manera que permita adelantar oportunamente las actuaciones administrativas relacionadas con la vinculación.

Nota: Si el contratista cuenta con una plataforma tecnológica o sistema de información que garantice el acceso a estos certificados y conceptos, salvaguardando estrictamente las condiciones de confidencialidad, reserva de la información, oportunidad y calidad técnica exigidas, podrá proponer su uso como alternativa al envío por correo electrónico. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia evaluará dicha herramienta y definirá de manera autónoma la viabilidad de su implementación para la gestión y descarga de los soportes documentales.

En el marco de la prestación integral de los servicios objeto del contrato, y como resultado de las evaluaciones médico-ocupacionales y pruebas complementarias realizadas a la población definida por la Entidad, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades y productos asociados:

4.11 DIAGNÓSTICO DE SALUD

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar y entregar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el diagnóstico general de condiciones de salud de la población objeto de las evaluaciones médico-ocupacionales realizadas en el marco del contrato, como resultado del análisis consolidado de la información obtenida durante la prestación de los servicios.

El diagnóstico tendrá como finalidad proporcionar información técnica y estadística que permita a la Entidad identificar tendencias generales relacionadas con las condiciones de salud de la población evaluada, factores de riesgo ocupacional, hallazgos derivados de las evaluaciones médicas y pruebas complementarias realizadas, y demás aspectos relevantes para fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El diagnóstico deberá elaborarse de manera consolidada, anonimizada y sin incluir información que permita identificar individualmente a las personas evaluadas, garantizando en todo momento la reserva y confidencialidad de la información médica y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de historia clínica y protección de datos personales.

Como mínimo, el diagnóstico deberá contemplar, cuando la información se encuentre disponible y resulte pertinente:

a) Caracterización sociodemográfica general de la población evaluada.

b) Distribución general de las condiciones de salud identificadas.

c) Antecedentes y factores de riesgo ocupacional relevantes.

d) Resultados generales de las pruebas clínicas y paraclínicas practicadas.

e) Principales hallazgos derivados de las evaluaciones médico-ocupacionales.

f) Identificación de tendencias o condiciones que puedan resultar relevantes para la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Recomendaciones técnicas generales derivadas del análisis consolidado de la información.

h) Los demás aspectos que resulten necesarios de acuerdo con la población evaluada, los perfiles ocupacionales y los riesgos asociados a las funciones objeto de evaluación.

El diagnóstico general de condiciones de salud constituirá un producto derivado de la ejecución integral de las evaluaciones médico-ocupacionales y demás valoraciones contempladas en el objeto contractual, y no implicará la entrega a la Entidad de historias clínicas, diagnósticos individuales ni información médica sometida a reserva.

4.12 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE BIOLÓGICOS

En desarrollo del objeto contractual y cuando de acuerdo con los perfiles ocupacionales, factores de riesgo, condiciones de exposición y lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia resulte necesario, el contratista deberá suministrar y aplicar los biológicos requeridos como parte de las actividades complementarias asociadas a la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la población objeto del contrato.

Para tal efecto, el contratista deberá garantizar:

a) El suministro de los biológicos previamente definidos por la Entidad de acuerdo con los perfiles ocupacionales y factores de riesgo identificados.

b) La aplicación de los biológicos por personal de salud competente y debidamente habilitado.

c) El cumplimiento de las condiciones de almacenamiento, conservación, transporte, manejo y aplicación establecidas por la normativa sanitaria vigente y por los lineamientos técnicos aplicables.

d) La disponibilidad y mantenimiento de la cadena de frío cuando resulte aplicable.

e) El registro individual de las dosis aplicadas y la entrega del respectivo soporte o carné de vacunación al usuario, según corresponda.

f) El registro consolidado de las actividades de vacunación realizadas, preservando la confidencialidad de la información personal y médica.

g) La orientación al usuario respecto de las condiciones generales de aplicación, posibles reacciones esperadas y recomendaciones posteriores, conforme a los protocolos aplicables.

h) La gestión adecuada de residuos derivados de la actividad de vacunación, de conformidad con la normativa sanitaria y ambiental vigente.

Las actividades de suministro y aplicación de biológicos se entenderán como actividades complementarias a la prestación integral de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo objeto del contrato, y su ejecución estará determinada por las necesidades de la población objeto, los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo identificados y las directrices impartidas por la Entidad.

4.13 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA

El contratista deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, como mínimo con siete (7) instalaciones habilitadas para la prestación del servicio objeto del contrato, ubicadas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D. C.

De dichas instalaciones, como mínimo dos (2) deberán corresponder a sedes propias del contratista, entendidas como aquellas operadas directamente por este y registradas a su nombre en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), independientemente de que los inmuebles sean de su propiedad o se encuentren bajo otra modalidad de tenencia, como el arrendamiento. Las cinco (5) instalaciones restantes podrán corresponder a sedes propias adicionales o a sedes presentadas bajo la modalidad de alianza o convenio con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico y en el numeral 5.2.10 del Estudio Previo.

Las instalaciones, así como todos los recursos requeridos para la prestación de los servicios, deberán garantizar condiciones de accesibilidad para las personas con cualquier tipo de discapacidad, permitiendo su adecuada participación en los servicios contratados.

NOTA 1: Las condiciones para acreditar las sedes propias y las sedes bajo la modalidad de alianza o convenio al momento de presentar la oferta se encuentran establecidas en el numeral 5.2.10 del Estudio Previo. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener vigentes las alianzas o convenios que soportan las sedes dispuestas, por lo menos durante todo el plazo de ejecución contractual.

NOTA 2: Las sedes dispuestas por el contratista serán objeto de verificación por parte de la Entidad y deberán cumplir las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad física. Cuando las

instalaciones tengan más de un piso, deberán contar con ascensor y baños adecuados para esta población, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, incluido el Decreto 287 de 2026.

4.13.1 Habilitación sanitaria de las instalaciones

Las instalaciones ofrecidas deberán contar con las certificaciones, inscripciones o autorizaciones de habilitación expedidas o registradas ante la autoridad sanitaria competente, según corresponda, vigentes durante la ejecución del contrato, de conformidad con los servicios de salud que se prestarán en cada sede.

El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de habilitación:

a) Habilitación obligatoria en cada sede. Cada una de las siete (7) instalaciones ofrecidas deberá contar con inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para los siguientes servicios:

- Medicina del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Optometría.
- Fonoaudiología.
- Toma de muestras de Laboratorio Clínico.

Tratándose de instituciones prestadoras de servicios de salud, la exigencia de habilitación en Medicina del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo se entiende cumplida con la habilitación vigente del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (código 423 del REPS). No serán admisibles como instalaciones ofrecidas los consultorios de profesionales independientes habilitados únicamente en el servicio de Medicina del Trabajo y Medicina Laboral (código 407 del REPS).

b) Servicio de Laboratorio Clínico. El contratista deberá disponer de un laboratorio de apoyo diagnóstico, propio o mediante convenio, debidamente habilitado para el procesamiento de las pruebas paraclínicas y bacteriológicas requeridas para la ejecución del contrato.

c) Servicio de Psicología. El contratista deberá garantizar la habilitación vigente del servicio de Psicología en el REPS en, al menos, dos (2) de las siete (7) sedes ofrecidas, así como la disponibilidad de los espacios, equipos y talento humano necesarios para la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial y demás pruebas psicométricas requeridas.

d) Servicio de Medicina Deportiva. El contratista deberá garantizar la habilitación vigente del servicio de Medicina Deportiva en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), mediante una de las siguientes alternativas:

i. Modalidad intramural: contar con el servicio de Medicina Deportiva habilitado en, al menos, dos (2) de las siete (7) sedes ofrecidas, con el talento humano especializado y los recursos necesarios para realizar las pruebas de Test de Ruffier y Evaluación Morfofuncional.

ii. Modalidad extramural: contar con la habilitación vigente para la prestación del servicio de Medicina Deportiva en dicha modalidad y disponer de, al menos, dos (2) espacios físicos externos debidamente adecuados para la realización de las pruebas de Test de Ruffier y Evaluación Morfofuncional. Estos espacios deberán cumplir los estándares de seguridad, privacidad, bioseguridad y demás condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normativa vigente y el presente Anexo Técnico.

En cualquiera de las alternativas, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del talento humano especializado y de los recursos necesarios para la adecuada realización de las pruebas requeridas. La Entidad podrá verificar el cumplimiento de estas condiciones durante la evaluación de las ofertas y la ejecución contractual, según corresponda.

e) Prestación mediante convenio. La prestación de servicios mediante contratos o convenios con otras instituciones prestadoras de servicios de salud procederá únicamente en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en los Estudios Previos y en el presente Anexo Técnico. Esta posibilidad no exime al contratista de garantizar la habilitación obligatoria de los servicios exigidos en cada una de las siete (7) instalaciones, conforme al literal a) del presente numeral, ni permite sustituir las condiciones particulares de habilitación establecidas para los servicios de Psicología y Medicina Deportiva.

En los casos en que expresamente se permita la prestación mediante convenio, el contratista deberá garantizar que la institución prestadora de servicios de salud se encuentre debidamente habilitada para el servicio correspondiente y que el respectivo contrato o convenio permanezca vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

Las sedes ofrecidas bajo la modalidad de alianza o convenio deberán cumplir los requisitos previstos en el numeral 4.13.3 del presente Anexo Técnico y en el numeral 5.2.10 de los Estudios Previos.

f) Servicio de Vacunación. El contratista deberá acreditar la habilitación vigente del servicio de Vacunación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en, al menos, una (1) de las siete (7) instalaciones ofrecidas, o en modalidad extramural, o mediante contrato o convenio vigente con una institución prestadora de servicios de salud debidamente habilitada, en los términos del literal e) del presente numeral, y mantenerla durante todo el plazo de ejecución del contrato. El servicio de vacunación se prestará a demanda de la Entidad, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas.

Todas las instalaciones y los servicios deberán garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, así como los recursos físicos, técnicos y humanos necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará las condiciones de habilitación mediante consulta en el REPS y podrá realizar visitas de inspección técnica antes del inicio de la atención y durante la ejecución contractual, con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

La responsabilidad por la prestación integral y oportuna de los servicios recaerá directamente en el contratista, quien deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y operativos establecidos en los documentos del proceso.

4.13.2 Verificación de las condiciones de las sedes

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia podrá realizar inspecciones técnicas a las sedes dispuestas por el contratista para la prestación de los servicios, antes del inicio de las jornadas de atención y durante la ejecución contractual, con el propósito de verificar las condiciones locativas, técnicas, operativas y de atención requeridas para la adecuada prestación del servicio.

Estas verificaciones podrán comprender, entre otros aspectos, la disponibilidad y suficiencia del talento

humano, infraestructura, equipos, servicios habilitados, condiciones de accesibilidad, organización de la atención, cumplimiento de los protocolos establecidos, tiempos de espera y demás condiciones previstas en el presente Anexo Técnico.

El contratista deberá facilitar el acceso y suministrar la información y documentación necesaria para el desarrollo de estas verificaciones y atender oportunamente las observaciones o requerimientos formulados por la Entidad en el marco de la supervisión contractual.

Por otro lado, el contratista deberá garantizar que como mínimo dos (2) de las siete (7) instalaciones ofrecidas se encuentren ubicadas entre las Carreras 1 y Avenida Boyacá, y entre la Calle 27 Sur y la Calle 32, con el fin de asegurar una adecuada cobertura territorial conforme a las necesidades de la Entidad. Las demás sedes deben estar ubicadas dentro del perímetro urbano de Bogotá. Este requisito se encuentra igualmente establecido en el numeral 5.2.10 del Estudio Previo.

4.13.3 Instalaciones bajo modalidad de alianza o convenio

Hasta cinco (5) de las siete (7) instalaciones podrán operar bajo la modalidad de alianza o convenio, cuyos requisitos de acreditación al presentar la oferta se encuentran establecidos en el numeral 5.2.10 del Estudio Previo. Para estos casos, durante la ejecución del contrato el contratista deberá:

- Mantener vigente la alianza o convenio de cada sede durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
- Garantizar que las sedes en alianza o convenio conserven las condiciones de habilitación y de inscripción en el REPS exigidas en el presente Anexo Técnico.
- Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier novedad que afecte la alianza o convenio o la disponibilidad de la sede.

4.14 INFRAESTRUCTURA TÉCNICA

4.14.1 JORNADAS EXTRAMURALES EN CENTROS DE TRABAJO

El contratista deberá estar en capacidad de planear, coordinar y ejecutar jornadas extramurales en los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con las necesidades que esta defina durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, los servicios de salud que se presten en modalidad extramural deberán encontrarse debidamente habilitados por la Secretaría de Salud competente, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y normativos vigentes.

Las jornadas extramurales deberán contar con el talento humano idóneo, los equipos, insumos y recursos logísticos necesarios, así como con las condiciones de bioseguridad, confidencialidad y calidad del servicio, que permitan la adecuada realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y demás actividades autorizadas en sitio.

Cada jornada extramural será solicitada por escrito por la supervisión del contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando el centro de trabajo, la fecha, el horario, el número estimado de personas y los servicios requeridos, de manera que el contratista pueda disponer el talento humano, los equipos, los insumos y la logística necesarios. No se establece un número mínimo de personas por

jornada. Cuando el número estimado de personas sea reducido, la supervisión y el contratista podrán acordar su atención en las sedes habilitadas, y las situaciones excepcionales que requieran una atención en sitio con menor antelación se concertarán de común acuerdo entre las partes.

Antes de autorizar la prestación de un servicio en una jornada extramural, la supervisión verificará en el REPS que dicho servicio se encuentre habilitado en esa modalidad. No se programarán en modalidad extramural los servicios que no cuenten con la habilitación correspondiente.

Los costos de logística, movilización y disponibilidad del talento humano que demande la ejecución de las jornadas extramurales se entienden incluidos en los valores unitarios ofertados y no darán lugar a reconocimientos adicionales. Los servicios se prestarán a demanda de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos efectivamente realizados.

4.14.2 CAPACIDAD INSTALADA PARA ATENCIÓN MASIVA

De manera independiente a la ejecución de jornadas extramurales, el contratista deberá contar con capacidad instalada suficiente en sus sedes habilitadas para la atención del personal de la Secretaría en jornadas masivas, cuando así se requiera. Dicha capacidad deberá permitir la atención de mínimo 150 personas por día, garantizando la oportunidad, continuidad y calidad del servicio.

En lo que respecta a los servicios de imágenes radiológicas, el contratista deberá asegurar que estos se presten exclusivamente en instalaciones debidamente habilitadas, ya sean propias o en convenio, que cuenten con licencias sanitarias vigentes, equipos certificados, protocolos de radio protección y personal autorizado, conforme a la normatividad aplicable. En ningún caso la prestación de servicios radiológicos se entenderá incluida dentro de las jornadas extramurales, salvo que la normativa vigente autorice expresamente su realización bajo dicha modalidad.

En lo referente a las pruebas físicas complementarias (Test de Ruffier y Evaluación Morfofuncional), el contratista deberá garantizar la suficiencia operativa para su aplicación masiva, mediante alguna de las alternativas previstas en el literal d) del numeral 4.13.1 del presente Anexo Técnico.

Cuando se opte por la modalidad extramural, deberá contar con la habilitación vigente para la prestación del servicio de Medicina Deportiva en dicha modalidad y disponer de, al menos, dos (2) espacios físicos externos debidamente adecuados para la realización de las pruebas, los cuales deberán cumplir con los estándares de seguridad, privacidad, bioseguridad y demás condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normativa vigente. Estos espacios estarán sujetos a verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, según corresponda.

En cualquiera de las alternativas, el contratista deberá disponer del talento humano especializado, los equipos y los recursos necesarios para garantizar la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación del servicio.

Para tal fin, el contratista dispondrá del talento humano especializado, equipos e infraestructura logística necesarios que aseguren la fluidez en el proceso de evaluación. El contratista deberá implementar las medidas de planeación y control necesarias para evitar dilaciones o congestiones que afecten la oportunidad en la prestación de estas pruebas o de cualquier otro servicio contratado, asegurando siempre el cumplimiento de los tiempos de atención y los estándares de eficiencia definidos por la Entidad. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Contratista podrán, de común acuerdo

durante la ejecución del contrato, definir jornadas o días de atención exclusiva en una o varias sedes habilitadas. Bajo esta modalidad, el Contratista se compromete a dedicar la totalidad de la capacidad instalada y del talento humano de la sede (médicos, especialistas, laboratoristas y personal administrativo) a la atención única de los servidores de la Entidad durante el bloque de tiempo pactado.

Para la viabilidad de esta opción, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Planeación Conjunta: La Secretaría deberá solicitar la jornada exclusiva con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, especificando el volumen de población y los servicios requeridos.

b) Sedes Aptas: La exclusividad se priorizará en las sedes que cuenten con la mayor cantidad de servicios habilitados simultáneamente (Medicina, Laboratorio, Psicología, Fonoaudiología y Optometría) para minimizar los desplazamientos de los aspirantes.

c) Compromiso de Asistencia: La Secretaría se compromete a garantizar la asistencia de la población citada para asegurar el aprovechamiento eficiente de la infraestructura y el recurso humano dispuesto por el Contratista bajo exclusividad

4.15 HORARIO DE ATENCIÓN

Para la realización de las pruebas en las instalaciones el contratista deberá prestar sus servicios en los siguientes horarios:

De lunes a viernes de 6:00 a. m. a 5:00 p. m. o de 7:00 a. m. a 6:00 p. m., y sábados de 7:00 a. m. a 1:00 p. m.

Nota: El tiempo máximo de espera para la atención de los aspirantes y servidores públicos vinculados a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden de la Secretaría no podrá superar los quince (15) minutos, siempre que el usuario haya asistido puntualmente a la cita programada, conforme a la hora asignada.

4.16 PROGRAMACIÓN Y CITACIÓN DE USUARIOS

El contratista deberá garantizar que la citación a los aspirantes y Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal se realice con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha y hora de la cita.

La notificación deberá efectuarse de manera formal a través de correo electrónico, indicando claramente: fecha, hora, sede de atención, requisitos preanalíticos (ayuno, uso de lentes, etc.) y documentos que debe presentar el usuario. El contratista deberá llevar un registro de trazabilidad de dichas notificaciones para fines de supervisión. En ningún caso se aceptarán citaciones realizadas con menos de dos (2) días hábiles de antelación, salvo casos de urgencia debidamente autorizados por el supervisor del contrato.

En los casos en que el perfil ocupacional requiera una batería de exámenes extensa o cuando la preparación técnica de las pruebas (por ejemplo, periodos de ayuno específicos, cultivos bacteriológicos o pruebas de toxicología confirmatorias) así lo exija, la IPS podrá disponer de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para aplicar la totalidad de los exámenes y completar el proceso de valoración. Para los procesos masivos de ingreso, la IPS deberá organizar y disponer de la capacidad operativa necesaria

para procurar que la totalidad de las pruebas requeridas se realicen en una misma jornada, siempre que las condiciones técnicas y de preparación de los exámenes lo permitan.

En caso de ser necesaria la reprogramación de los exámenes, la IPS deberá solicitar previamente la autorización a la Dirección de Gestión Humana. Una vez autorizada, la reprogramación deberá efectuarse dentro de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

4.16.1. Información al usuario durante el registro y atención:

Al momento del ingreso y registro, el contratista deberá brindar a cada aspirante información clara, suficiente y comprensible sobre las evaluaciones, exámenes y valoraciones que le serán practicados, el procedimiento que deberá seguir durante la jornada y el tiempo estimado requerido para completar la totalidad de las valoraciones programadas.

Así mismo, cuando la realización de los exámenes de laboratorio implique condiciones de ayuno, el contratista deberá garantizar que, una vez finalizados dichos exámenes y antes de la realización de la valoración morfofuncional, el aspirante disponga de un espacio y tiempo adecuados para consumir alimentos, cuando ello resulte aplicable, de acuerdo con la programación de la jornada y las condiciones técnicas establecidas para las respectivas pruebas.

4.17 DURACIÓN DE LA CONSULTA Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

La duración mínima de la evaluación médica ocupacional deberá ser de veinte (20) minutos, excluyendo el tiempo destinado a exámenes complementarios. Así mismo, los exámenes complementarios de optometría y audiometría deberán contar cada uno con un tiempo mínimo estimado de diez (10) minutos, y se realizarán en la ciudad de Bogotá, D. C., **en las sedes del contratista o, cuando así se requiera, en las instalaciones de la Secretaría.**

Todos los exámenes de audiometría deberán efectuarse exclusivamente en cabina insonorizada, ubicada en las sedes del contratista o en las instalaciones de la Secretaría, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos vigentes para este tipo de pruebas.

La duración promedio de la evaluación de factores de riesgo psicosocial o de la valoración psicológica con aplicación de pruebas psicométricas deberá ajustarse a los tiempos establecidos en los manuales técnicos de uso de cada instrumento, asegurando la correcta aplicación, validez y confiabilidad de los resultados. Lo mismo aplica para las pruebas físicas complementarias, las cuales deberán contemplar los tiempos mínimos estandarizados para su correcta aplicación.

4.18 EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Una vez realizadas las valoraciones médicas ocupacionales, el Contratista deberá aplicar a la totalidad de las personas evaluadas el formato F-GH-1593 V.1 “Encuesta de Satisfacción de Evaluaciones Médicas Ocupacionales”, o aquel que lo sustituya o modifique.

Los informes mensuales deberán reflejar de manera clara, concreta y detallada los resultados de las encuestas diligenciadas, incorporando un análisis cuantitativo y cualitativo de la información recolectada. Dichos resultados deberán ser debidamente tabulados y presentados como parte integral de los informes mensuales, permitiendo evaluar el nivel de satisfacción de los aspirantes y servidores públicos vinculados

a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden frente a la prestación del servicio y apoyar los procesos de seguimiento y mejora continua.

4.19 VISITA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES:

En cualquier momento el supervisor con el apoyo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría podrá realizar visitas de inspección a sus instalaciones con el fin de verificar las condiciones de recurso humano e infraestructura durante la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

5. EVALUACIONES MÉDICAS POR REALIZAR DE ACUERDO CON EL TIPO DE EXAMEN

5.1 Evaluaciones médicas y servicios para los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden

Para los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, se realizarán las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso y los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten aplicables de acuerdo con el perfil ocupacional, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica y los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

ÍTEM	UNIDADES
Evaluaciones Médicas Ocupacionales de preingreso con énfasis osteomuscular.	UNO (1)
Exámenes Paraclínicos, incluyen: • Alcoholemia en sangre. • Alcoholemia por espiración. • Glicemia. • Hemograma. • Perfil lipídico (colesterol total, triglicéridos, HDL y LDL). • Prueba confirmatoria para anfetaminas. • Prueba confirmatoria para benzodiacepinas. • Prueba confirmatoria para cocaína. • Prueba confirmatoria para marihuana. • Prueba confirmatoria para opiáceos. • Prueba de embarazo. • Test de drogas (panel de cinco (5) drogas). Los exámenes paraclínicos se realizarán únicamente cuando resulten aplicables de acuerdo con el perfil ocupacional, los factores de riesgo, las condiciones de aptitud médica y los requerimientos definidos por la Entidad.	UNO (1)
Exámenes Complementarios, incluyen: • Audiometría. • Optometría.	UNO (1)

• Espirometría. • Electrocardiograma. • Análisis de puesto de trabajo. • Evaluación de factores de riesgo psicosocial, mediante la aplicación de la Batería de Instrumentos del Ministerio del Trabajo, en todas sus etapas. • Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de personalidad. • Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de afrontamiento. • Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica para tamizaje de trastornos mentales o del comportamiento. • Prueba Test Ruffier • Prueba Evaluación Morfofuncional Los exámenes, pruebas y valoraciones complementarias serán aplicados de acuerdo con los perfiles ocupacionales y las condiciones de aptitud médica definidas por la Entidad, por lo que su aplicación podrá variar según las características y factores de riesgo asociados a cada cargo.	

5.2 EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS PARA LOS SERVIDORES VINCULADOS ACTUALMENTE A LA PLANTA TEMPORAL DE LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA (SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A DEMANDA).

Para los Gestores del Orden vinculados a los empleos de carácter temporal se realizarán las evaluaciones médicas ocupacionales y demás servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten requeridos de acuerdo con las condiciones de salud, los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo asociados a las funciones desarrolladas y las necesidades establecidas por la Entidad.

ÍTEM	UNIDADES
Evaluaciones Médicas Ocupacionales periódicas con énfasis osteomuscular	UNO (1)
Exámenes Paraclínicos, incluyen: • Alcoholemia en sangre. • Alcoholemia por espiración. • Glicemia. • Hemograma. • Perfil lipídico (colesterol total, triglicéridos, HDL y LDL). • Prueba confirmatoria para anfetaminas. • Prueba confirmatoria para benzodiacepinas. • Prueba confirmatoria para cocaína. • Prueba confirmatoria para marihuana. • Prueba confirmatoria para opiáceos.	UNO (1)

• Prueba de embarazo. • Test de drogas (panel de cinco (5) drogas). Los exámenes paraclínicos se realizarán únicamente cuando resulten aplicables de acuerdo con las condiciones de salud, perfiles ocupacionales, factores de riesgo, condiciones de aptitud médica y necesidades técnicamente identificadas por la Entidad.	
Exámenes Complementarios, incluyen: • Audiometría. • Optometría. • Espirometría. • Electrocardiograma. • Análisis de puesto de trabajo. • Evaluación de factores de riesgo psicosocial, mediante la aplicación de la Batería de Instrumentos del Ministerio del Trabajo, en todas sus etapas. • Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de personalidad. • Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de afrontamiento. • Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica para tamizaje de trastornos mentales o del comportamiento. • Prueba Test Ruffier • Prueba Evaluación Morfofuncional	UNO (1)
Vacunación, incluye: • Vacuna antirrábica. • Vacuna toxoide tetánico. • Vacuna contra hepatitis B. • Influenza estacional para adultos.	Vacunación: de acuerdo con el esquema de inmunización aplicable a cada servidor y las necesidades técnicamente identificadas por la Entidad.

5.3 ESQUEMAS DE INMUNIZACIÓN

La aplicación de los biológicos se realizará de acuerdo con los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo y las condiciones de exposición asociados a las funciones desarrolladas por los Gestores del Orden, así como con las necesidades y requerimientos establecidos por la Entidad.

Previo a la aplicación de los biológicos, el contratista deberá verificar el antecedente de vacunación del servidor mediante el carné de vacunación o el registro disponible y determinar, de acuerdo con el esquema aplicable, si corresponde iniciar, completar o continuar el esquema de inmunización.

En los casos en que se requiera verificar la condición inmunológica del servidor para determinar la procedencia de la aplicación o continuidad del esquema de vacunación, el contratista deberá realizar las pruebas correspondientes, cuando hayan sido técnicamente requeridas y autorizadas por la Entidad.

El contratista deberá garantizar el adecuado almacenamiento, conservación, transporte, aplicación y registro de los biológicos, de acuerdo con las condiciones técnicas y sanitarias aplicables.

ÍTEM	UNIDADES
Vacunación, incluye: • Vacuna antirrábica. • Vacuna toxoide tetánico. • Vacuna contra hepatitis B. • Influenza estacional para adultos.	UNO (1) DE CADA UNO DE LOS BIOLÓGICOS POR SERVIDOR

Nota: Previo a la aplicación de los biológicos, el contratista deberá solicitar y verificar el carné o registro de vacunación del servidor. Para el caso de la vacuna contra la hepatitis B, cuando técnicamente corresponda, deberá verificarse previamente la necesidad de realizar la titulación de anticuerpos antes de continuar o completar el esquema de vacunación. No se aplicará una dosis cuando se evidencie que el servidor cuenta con el esquema completo o cuando, de acuerdo con la valoración correspondiente, no resulte técnicamente necesaria.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y REALIZACIÓN DE EXÁMENES NO INDICADOS EN EL LISTADO

En los casos en que, como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales o de los exámenes clínicos, paraclínicos o complementarios realizados, se determine la necesidad de practicar una prueba confirmatoria o un examen adicional no previsto expresamente en el presente Anexo Técnico, su realización requerirá la correspondiente justificación médica y autorización previa del Supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales y presupuestales aplicables.

El contratista deberá presentar previamente la cotización del servicio requerido y los soportes técnicos que sustenten su necesidad. La Entidad verificará la razonabilidad del valor ofertado y determinará, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones del contrato, la procedencia de su autorización.

Nota: Los exámenes adicionales a que se refiere el presente numeral serán de carácter excepcional y no podrán utilizarse para modificar o ampliar el objeto contractual ni para incorporar servicios que debieron ser previstos en el presente Anexo Técnico.

7. PLAZOS PARA AGENDAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS

1. La citación deberá realizarse con mínimo dos (2) días hábiles de antelación. La totalidad de los resultados y conceptos de aptitud deberá entregarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de las pruebas requeridas para cada usuario.
2. El contratista deberá remitir a la supervisión o a quien esta delegue un reporte periódico de las personas atendidas, servicios realizados, citaciones efectuadas, inasistencias y novedades presentadas, de acuerdo con la periodicidad y formato definidos por la Entidad.
3. En caso de requerirse exámenes adicionales debidamente autorizados, estos deberán ser programados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la autorización correspondiente.
4. Para las evaluaciones de preingreso, el consolidado final correspondiente a la jornada o proceso programado deberá ser entregado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su

finalización.

8. ASPECTOS PARA LA REALIZACION DE ALGUNOS EXÁMENES

- Evaluar en las audiometrías como mínimo las frecuencias comprendidas entre 250 Hz y los 8000 Hz. En caso de identificarse hallazgos que requieran valoración o manejo por parte del sistema de salud, el profesional competente deberá efectuar la remisión correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables, dejando la respectiva constancia.
- Realizar el examen de Perfil Lipídico completo, incluyendo la valoración por colesterol, triglicéridos, HDL, LDL, VLDL y glicemia y realizar el respectivo reporte de índice coronario (colesterol Total/HDL).
- Entregar la fórmula con la corrección visual, en caso de encontrar un defecto refractivo, al momento de realizar la valoración optométrica completa.
- El electrocardiograma deberá ser interpretado por un profesional de la salud competente y debidamente habilitado para ello, de conformidad con la normativa vigente.
- Para los procesos de preingreso, el contratista deberá garantizar que los servicios de laboratorio, audiometría y optometría, cuando sean requeridos, se realicen dentro de un tiempo máximo de una (1) hora y treinta (30) minutos desde el inicio de la atención del usuario. Cuando además se requiera electrocardiograma u otro examen complementario, el tiempo total de atención no deberá superar las dos (2) horas, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. La valoración médica y la integración de los resultados deberán realizarse en condiciones que permitan la emisión oportuna del concepto médico-ocupacional dentro de los plazos establecidos en el presente Anexo.
- Realizar la remisión a la EPS de acuerdo con los diagnósticos encontrados en los servidores, y otorgar al supervisor del contrato evidencia de la entrega.
- Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales, junto con el examen paraclínico de soporte al examen médico ocupacional de optometría y audiometría en la misma sede y en el mismo día en que se cita al servidor público.
- Disponer durante la ejecución del contrato de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo referente a los estándares mínimos del SG-SST y conforme al artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015

9. PRESENTACION DE INFORMES:

Los informes deben presentarse de la siguiente manera:

Informes mensuales: El contratista deberá entregar un informe mensual, a más tardar el tercer (3) día hábil del mes siguiente, que contengan como mínimo la siguiente información:

a. El número de exámenes practicados durante el mes y su valor, una relación con el nombre e identificación de los servidores públicos vinculados a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden a quienes se les practicaron las valoraciones médicas ocupacionales, y el tipo de evaluación realizado.

b. Informe de las Evaluaciones: el cual deberá reflejar de manera concreta, detallada, cuantitativa y cualitativamente, el resultado de las "Evaluación de la actividad", allegando la matriz y la tabulación de estas.

Informe Final: Para el último pago, el contratista presentara un informe final, que contengan como mínimo la siguiente información:

a. Presentar en el informe final de las evaluaciones periódicas realizadas, en donde se incluya el diagnóstico general de salud de la población trabajadora, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas, incluyendo el análisis consolidado de las condiciones de salud identificadas y de las restricciones o recomendaciones médico-laborales relevantes para la gestión del SG-SST, sin incluir historias clínicas, diagnósticos individuales ni información médica sometida a reserva.

b. Datos sociodemográficos con el número y relación de las evaluaciones practicadas durante la ejecución del contrato.

c. El número y relación de exámenes practicados durante la ejecución del contrato.

d. Consolidado final de resultado de la tabulación de la "Evaluación de Actividad,"

e. El contratista deberá remitir el informe de diagnóstico de condiciones de salud con el respectivo análisis y recomendaciones a la Entidad en medio escrito y magnético a los quince (15) días siguientes después de realizados los exámenes.

NOTA 1: Cada uno de los requisitos señalados en los literales anteriormente descritos deberán presentarse en documentos separados.

NOTA 2: El supervisor del contrato efectuará la revisión del informe final, y remitirá las observaciones y sugerencias que se requieran por intermedio del Coordinador Operativo del contratista, para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

10. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones, procedimientos, protocolos, requerimientos y demás disposiciones establecidas en el presente Anexo Técnico y en los documentos que hagan parte del proceso contractual.

2. Garantizar que las evaluaciones, exámenes, valoraciones y demás servicios objeto del contrato sean realizados por profesionales y personal que cumplan los requisitos de formación, experiencia, habilitación, registro profesional, tarjeta profesional vigente, licencia y demás condiciones legales y técnicas exigibles para el desarrollo de las actividades contratadas.

3. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura, sedes, equipos biomédicos, instrumentos, elementos, insumos, recursos tecnológicos, servicios de laboratorio, talento humano y demás recursos necesarios para la adecuada, continua y oportuna prestación de los servicios contratados.

4. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos, pruebas diagnósticas, pruebas funcionales, valoraciones especializadas y demás actividades complementarias que resulten aplicables, de acuerdo con los perfiles ocupacionales, factores de riesgo, Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica y demás criterios técnicos definidos por la Entidad.

5. Emitir los conceptos médico-ocupacionales de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 o la normativa que la modifique o sustituya, las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico y los

resultados de las evaluaciones realizadas, garantizando que estos sean completos, claros, técnicamente sustentados y permitan determinar la aptitud médico-ocupacional frente a las condiciones de trabajo y exigencias del perfil ocupacional correspondiente. Para las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso asociadas al proceso de provisión de los empleos de carácter temporal, el CONTRATISTA deberá emitir y entregar el respectivo concepto dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de la valoración**, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

6. Garantizar la comunicación y entrega al trabajador o aspirante evaluado del concepto médico ocupacional y de los documentos que legalmente deban serle suministrados, de manera personal y confidencial, dejando la respectiva constancia de recibido cuando corresponda.

7. Garantizar la ejecución de las actividades de vacunación que sean requeridas por la Entidad, de acuerdo con la población objeto, los perfiles ocupacionales, antecedentes de vacunación, esquema de inmunización aplicable, criterios técnicos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico. El servicio deberá comprender las actividades asociadas a la aplicación, registro y seguimiento que correspondan.

8. Desarrollar las actividades de vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud, evaluación de factores de riesgo psicosocial, pruebas o valoraciones complementarias, análisis de puestos de trabajo y demás actividades dirigidas a los Gestores del Orden vinculados, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo y los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos, condiciones y cantidades requeridas durante la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

9. Coordinar con la supervisión del contrato la programación y ejecución de las actividades, atendiendo los cronogramas, jornadas, citaciones, requerimientos y demás condiciones establecidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

10. Garantizar la confidencialidad, reserva, custodia, integridad, disponibilidad y adecuado tratamiento de la información derivada de la prestación de los servicios, especialmente aquella relacionada con historias clínicas ocupacionales, información médica, datos personales y datos sensibles, de conformidad con la normatividad vigente. La custodia de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador que la genere, en los términos establecidos en la Resolución 1843 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya.

11. Abstenerse de entregar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la historia clínica ocupacional o información médica sometida a reserva, salvo que exista disposición legal que autorice su entrega. La información que corresponda a la Entidad deberá suministrarse en los términos, formatos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y en la normatividad vigente.

12. Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, calidad, continuidad y adecuada prestación de los servicios contratados, así como disponer de mecanismos de contingencia que permitan atender oportunamente las situaciones que puedan afectar la prestación de los servicios o el cumplimiento de la programación.

13. Presentar oportunamente los informes, conceptos, resultados, registros, bases de datos, diagnósticos, reportes y demás productos establecidos en el Anexo Técnico, en los formatos, condiciones y oportunidades definidas por la Entidad.

14. Elaborar y entregar al finalizar el contrato el diagnóstico general de condiciones de salud de la población objeto de las evaluaciones realizadas en el marco del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, de manera consolidada, anonimizada y sin incluir información que permita identificar individualmente a las personas evaluadas.

15. Atender las solicitudes, observaciones y requerimientos técnicos formulados por la supervisión relacionados con la ejecución de los servicios contratados y realizar los ajustes que resulten procedentes, siempre que estos se encuentren dentro del objeto, alcance y condiciones contractuales.

16. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la prestación de los servicios, el cumplimiento de la programación, la calidad, oportunidad, continuidad o seguridad de las actividades contratadas.

17. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de habilitación, licencia en SST, capacidad técnica, talento humano, infraestructura, equipos y demás requisitos exigibles para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluyendo los registros y habilitaciones que resulten aplicables a las sedes y servicios ofertados.

18. Garantizar que los equipos e instrumentos utilizados para la prestación de los servicios se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, mantenimiento, calibración y control, cuando ello resulte exigible de acuerdo con su naturaleza y las disposiciones técnicas aplicables.

19. Garantizar que los resultados de los exámenes clínicos, paraclínicos, pruebas y valoraciones complementarias sean procesados, analizados e integrados oportunamente a la correspondiente evaluación médico-ocupacional, de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico.

20. Garantizar que las recomendaciones, restricciones, remisiones y demás determinaciones médico-laborales que se deriven de las evaluaciones sean formuladas de manera clara, específica y acorde con el perfil ocupacional y los factores de riesgo asociados al cargo, cuando haya lugar a ello, de manera que permitan orientar las acciones de prevención y mitigación del riesgo.

21. Realizar las pruebas físicas, funcionales o especializadas que sean requeridas de acuerdo con los perfiles ocupacionales y las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, garantizando que sean practicadas por el personal especializado y en servicios que cuenten con las habilitaciones requeridas. Para las pruebas de actividad física y deporte, el Anexo exige profesional especializado en esta materia y habilitación vigente del servicio de Medicina Deportiva en el REPS.

22. Aplicar las pruebas psicométricas previstas en el Anexo Técnico bajo las condiciones técnicas, metodológicas, de estandarización, confidencialidad, autonomía y oportunidad allí establecidas, garantizando, cuando corresponda, la aplicación del CTC-R con la antelación mínima requerida frente a las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

23. Garantizar las condiciones locativas, técnicas, operativas y de atención de las sedes dispuestas para la prestación de los servicios y facilitar las inspecciones o verificaciones que adelante la Secretaría durante la ejecución contractual.

24. Brindar a los aspirantes y servidores públicos información clara y suficiente sobre las evaluaciones, exámenes, procedimientos, requisitos preanalíticos y tiempos estimados de atención, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

25. Garantizar, cuando corresponda, que los usuarios que hayan realizado exámenes de laboratorio bajo condiciones de ayuno dispongan del espacio y tiempo adecuados para consumir alimentos antes de la realización de la valoración morfofuncional.

26. Entregar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la información consolidada requerida para el seguimiento de las condiciones de salud y los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, en los campos, formatos y condiciones establecidos por la Entidad, garantizando en todo caso la protección de la información médica y los datos personales.

27. Cumplir las demás actividades, procedimientos, productos, tiempos de entrega, especificaciones y condiciones técnicas previstas en el presente Anexo Técnico que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

11. CUADRO DE SERVICIOS, UNIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS

Los servicios objeto de contratación se relacionan a continuación, indicando la población a la cual se dirigen, la unidad de medida y las cantidades estimadas para efectos de la estructuración técnica y económica del proceso.

11.1. Servicios dirigidos a aspirantes a los empleos de carácter temporal

N°	POBLACIÓN	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	Aspirantes Gestores del Orden, fase II de vinculación	Evaluación médica ocupacional de preingreso	Evaluación	78
2	Aspirantes Gestores del Orden, fase III de vinculación	Evaluación médica ocupacional de preingreso	Evaluación	1882
3	Aspirantes Gestores del Orden	Exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten requeridos de acuerdo con el perfil ocupacional, los factores de riesgo, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica y los criterios	Según corresponda a cada servicio	Según requerimiento

		técnicos definidos por la Entidad.		

11.2. Servicios dirigidos a Gestores del Orden vinculados (servicios complementarios a demanda)

N°	POBLACIÓN	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	Gestores del Orden vinculados	Evaluación médica ocupacional periódica	Evaluación	590
2	Gestores del Orden vinculados	Evaluación médica por seguimiento o control	Evaluación	10
3	Gestores del Orden vinculados	Evaluación médica post incapacidad	Evaluación	10
4	Gestores del Orden vinculados	Evaluación médica por retorno laboral	Evaluación	3
5	Gestores del Orden vinculados	Evaluación médica de egreso	Evaluación	29
6	Gestores del Orden vinculados	Evaluación médica por cambio de ocupación	Evaluación	3
7	Gestores del Orden vinculados, de acuerdo con perfil ocupacional, factores de riesgo, antecedentes de vacunación y esquema de inmunización aplicable	Aplicación de biológicos	Dosis	2520
8	Gestores del Orden vinculados	Actividades de vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud	Actividad	Según requerimiento

9	Gestores del Orden vinculados	Evaluación de factores de riesgo psicosocial	Evaluación	168
10	Gestores del Orden vinculados	Pruebas y/o valoraciones complementarias requeridas de acuerdo con los perfiles ocupacionales, factores de riesgo y necesidades identificadas por la Entidad.	Prueba/valoración	Según requerimiento
11	Gestores del Orden vinculados	Análisis de puestos de trabajo	Análisis	15

12. EJECUCIÓN DE LOS FACTORES PONDERABLES DE CALIDAD

12.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PERFILES OCUPACIONALES DEL CARGO

El contratista que haya ofrecido puntaje por este componente deberá desarrollar la actualización de los perfiles ocupacionales en el número exacto ofertado en su propuesta, sin que la entidad reconozca valor adicional alguno por este concepto, dado que se trata de un valor agregado sin costo. Para su correcta ejecución se establecen las siguientes condiciones mínimas:

1. **Alcance técnico:** Cada perfil ocupacional actualizado deberá desarrollarse conforme a la estructura y contenido exigidos por la Resolución 1843 de 2025, incluyendo como mínimo la identificación del cargo con su respectivo código y grado, la clasificación del Grupo de Exposición Similar correspondiente, la descripción de tareas y condiciones de exposición a peligros propias del cargo, y la correspondencia detallada de cada examen médico ocupacional con su periodicidad de ingreso, periódica y retiro. Dicha correspondencia incluye la verificación, cargo por cargo, de que los exámenes aplicados a la población son los adecuados frente a la exposición a riesgos y a las actividades propias del cargo. La entidad, a través de la Dirección de Gestión Humana y del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, entregará al contratista el listado de cargos priorizados sobre los cuales deberá desarrollarse la actualización, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. **Equipo responsable.** La elaboración de los perfiles ocupacionales deberá estar a cargo de personal con tarjeta profesional vigente y con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y con formación o experiencia demostrable en medicina laboral, higiene ocupacional o profesiones afines, de manera que el contenido técnico responda a criterios profesionales verificables y no a un ejercicio meramente documental.
3. **Cronograma de entrega.** El contratista deberá presentar un cronograma de trabajo dentro de los primeros quince días calendario de ejecución del contrato, discriminando los perfiles a actualizar, y deberá entregar la totalidad de los perfiles ofertados dentro del plazo de ejecución contractual y, en todo caso, antes de su terminación, salvo que la Entidad autorice previamente un plazo distinto

cuando las condiciones de ejecución así lo justifiquen.

4. **Mecanismo de validación.** Cada perfil ocupacional actualizado deberá ser presentado a la Dirección de Gestión Humana y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión y validación técnica antes de considerarse como entregado, mediante mesas de trabajo o comentarios formales sobre el documento. Solo se tendrán por ejecutados, para efectos de verificación del cumplimiento del valor agregado, los perfiles que cuenten con el visto bueno expreso de la supervisión del contrato.
5. **Producto final**. El contratista deberá entregar los perfiles ocupacionales en documento editable y en versión final firmada, junto con un informe consolidado que relacione el número total de perfiles actualizados frente al número ofertado, para efectos del seguimiento del cumplimiento del ponderable.

12.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN PARA LAS CHARLAS EN SALUD Y BIENESTAR

El contratista que haya obtenido puntaje por este componente deberá ejecutar las siete (7) charlas en la modalidad ofrecida en su propuesta y consignada en el **FORMATO DE OFRECIMIENTO DE PONDERACIÓN DE CALIDAD**, esto es, presencial, híbrida o virtual, según corresponda. La modalidad seleccionada y, en el caso de la modalidad híbrida, la distribución de las charlas entre presencial y virtual, constituirán compromisos contractuales exigibles y deberán cumplirse durante la ejecución del contrato. En consecuencia, no se permitirá el cambio de la modalidad ofrecida por otra de menor puntaje, ni la modificación de la distribución de las charlas ofertadas en modalidad híbrida, por decisión unilateral del contratista o con la sola autorización de la supervisión del contrato. Cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de estos compromisos deberá ser informada y debidamente sustentada por el contratista, para que la entidad determine lo procedente conforme a las condiciones contractuales y la normativa aplicable, sin que ello implique autorización automática para modificar la modalidad o las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje. El número de charlas que deberá ejecutarse será de siete (7), una (1) por cada temática, y no podrá reducirse durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, la modalidad presencial corresponde a la ejecución de las siete (7) charlas de manera presencial; la modalidad virtual, a su ejecución de manera virtual; y la modalidad híbrida, a la ejecución de las siete (7) charlas mediante una combinación de ambas modalidades, con al menos una (1) charla presencial y una (1) virtual, de acuerdo con la distribución consignada en el **FORMATO DE OFRECIMIENTO DE PONDERACIÓN DE CALIDAD**. Para garantizar que los servidores de la Secretaría reciban un desarrollo adecuado de estas actividades, se establecen las siguientes condiciones:

1. **Contenido temático:** El contratista deberá ejecutar una (1) charla por cada una de las siguientes siete (7) temáticas, para un total de siete (7) charlas: prevención de cáncer de seno, cáncer testicular, cuidado dental, regulación y buenas prácticas de sueño, nutrición, pérdida de grasa y cultura física. Cada charla se desarrollará en una sesión independiente y no podrá acreditar más de una temática. Las charlas deberán abordar la temática que corresponda a cada una, y deberán ser desarrolladas por profesionales idóneos, con tarjeta profesional vigente, en el área de la salud correspondiente a cada temática, tales como medicina general, medicina laboral, odontología, nutrición o psicología, según aplique. El contratista deberá presentar previamente a la supervisión del contrato el contenido, los objetivos de aprendizaje y el material de apoyo de cada charla, para su revisión y aprobación.
2. **Periodicidad y cobertura:** El contratista deberá presentar, dentro de los primeros quince días calendario de ejecución del contrato, un cronograma de aplicación de las siete (7) charlas ofertadas, que discrimine para cada una la temática, la modalidad, la fecha y el horario previstos, y que garantice una distribución razonable a lo largo de la vigencia contractual, evitando la concentración de todas las sesiones en un único periodo, así como la cobertura para todos los Gestores del Orden

de la entidad.

3. **Condiciones de la modalidad presencial:** Cuando la modalidad ofertada sea presencial o híbrida (en este último caso, respecto de las charlas presenciales), el contratista deberá coordinar previamente con la entidad la disponibilidad de espacio físico adecuado, y deberá garantizar la presencia efectiva del profesional a cargo en el lugar y hora programados, así como el registro de asistencia de los participantes.
4. **Condiciones de la modalidad virtual:** Cuando la modalidad ofertada sea virtual o híbrida en su componente virtual, el contratista deberá disponer de una plataforma tecnológica estable que permita la interacción en tiempo real entre el profesional y los asistentes, incluyendo espacio de preguntas y respuestas, y deberá remitir a la entidad el enlace de acceso con la antelación suficiente para su divulgación entre los servidores.
5. **Verificación y soportes:** Cada charla ejecutada deberá soportarse con listado de asistencia o reporte de participación virtual, registro fotográfico o de pantalla según corresponda, y una breve evaluación de satisfacción de los asistentes. Estos soportes deberán remitirse a la supervisión del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de cada charla, y serán el insumo con base en el cual se verificará el cumplimiento efectivo del compromiso ofertado. Con ellos, la supervisión contabilizará las charlas efectivamente ejecutadas frente a las siete (7) ofertadas, por temática y por modalidad, y solo se tendrán por ejecutadas aquellas cuyos soportes hayan sido recibidos a satisfacción de la supervisión del contrato.
6. **Consecuencias del incumplimiento**: El incumplimiento en la ejecución de los perfiles ocupacionales o de las siete (7) charlas en el número, modalidad o plazo ofertados, verificado por la supervisión del contrato, dará lugar a las acciones contractuales a que haya lugar conforme al régimen de incumplimientos previsto en el contrato, sin perjuicio de que el ofrecimiento realizado en el FORMATO OFRECIMIENTO PONDERACIÓN constituye una obligación contractual exigible y no una mera expectativa, por haber sido determinante para la asignación del puntaje de calidad.

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y PAGO

Los servicios objeto del contrato serán ejecutados de acuerdo con la programación, requerimientos y condiciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y conforme con las cantidades y servicios efectivamente requeridos durante el plazo contractual, sin que las cantidades estimadas señaladas en el presente Anexo Técnico constituyan una obligación de ejecución total para la Entidad.

Proyectó: Yesid Cortés Sarmiento – Contratista Subsecretaría de Seguridad y Convivencia

Reviso: Natalia Andrea Rubio Castro - Profesional Universitario DGH
Yudy Marlen Poveda Blanco _Contratista Dirección De Gestión Humana
Ruth Liliana Sandoval Casallas– Profesional Universitario GO-DGH

Revisó y Ajustó: Sandra Saavedra Reyes – Contratista- Componente Jurídico Subsecretaría de Seguridad y Convivencia GO